

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES

ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**El control aduanero y su relación con los precios de
transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta
ubicados en el distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019**

Para optar el título profesional de:

Contador Público

Autor: Bach. Ruth Nataly MEZA ALCANTARA

Bach. Edson Jhoel VALENTIN GUILLERMO

Asesor: Dr. Terencio ROBLES ATENCIO

Cerro de Pasco – Perú - 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES**

ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS:

**El control aduanero y su relación con los precios
de transferencia de los contribuyentes del impuesto
a la renta ubicados en el distrito de Chaupimarca,
Pasco – 2019**

Sustentada y aprobada ante los miembros de jurado:

**Dr. León ALCANTARA NAVARRO
PRESIDENTE**

**Mg. Nicéforo VENTURA GONZALES
MIEMBRO DEL JURADO**

**Mg. Jesús Jhonny CANTA HILARIO
MIEMBRO DEL JURADO**

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado a Dios por darnos la vida, a nuestros padres por confiar en nosotros y al asesor por brindarnos sus conocimientos para desarrollar el presente trabajo de investigación.

Ruth y Edson

RECONOCIMIENTO

A Dios por la vida de nuestros padres, también porque cada día tenemos su bendición.

A la Universidad Nacional Daniel A. Carrión, con especial aprecio a nuestra Escuela de Formación Profesional de Contabilidad por habernos cobijado durante cinco años en sus aulas universitarias dotándonos de conocimiento científico y profesional.

A nuestros padres por ser promotores de nuestros sueños, gracias a ellos por cada día confiar y creer en nuestras expectativas, pues son ellos el principal cimiento para la construcción de nuestras vidas profesionales, sentando en nosotros las bases de responsabilidad y deseos de superación.

Al asesor de la tesis, Dr. **Terencio ROBLES ATENCIO**, por su esfuerzo, dedicación y, a la vez brindarnos sus conocimientos que han sido fundamentales en la realización de la presente investigación.

A nuestros maestros quienes han contribuido con sus experiencias en el desarrollo de la investigación por lo consiguiente también a nuestros compañeros por compartir las aulas universitarias.

RESUMEN

La presente investigación, titulada “**El control aduanero y su relación con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019**”, su objetivo general fue evaluar de qué manera el control aduanero se relaciona con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019, siendo el diseño de investigación básica no experimental, de enfoque cuantitativo de alcance descriptivo correlacional, de corte transversal, teniendo como población a 35 contribuyentes del distrito de Chaupimarca, con una muestra aleatorio simple total de 35 contribuyentes que realizan el libre comercio con no relacionados, aplicándose el instrumento de cuestionario en la recolección de datos, para luego aplicar el método de análisis estadístico con ayuda del software SPSS 25, con su subprograma alfa de Cronbach para medir el grado de confiabilidad del instrumento, y para la prueba de hipótesis se utilizó la prueba paramétrica de correlación “R” de Pearson. Obteniendo como resultado que existe una correlación positiva muy fuerte de 0,859 entre las variables control aduanero y precios de transferencia. Con el cual se pudo arribar a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Palabra claves: control aduanero, precios de transferencia

ABSTRACT

The present research, entitled "**Customs control and its relationship with the transfer prices of income tax payers located in the district of Chaupimarca, Pasco - 2019**", its general objective was to evaluate how customs control relates to the transfer prices of income tax payers located in the district of Chaupimarca, Pasco - 2019, being the design of basic non-experimental research, with a quantitative approach of correlational descriptive scope, The questionnaire instrument was applied in data collection, and then the statistical analysis method was applied with the help of SPSS 25 software, with its Cronbach alpha subprogram to measure the degree of reliability of the instrument, and for the hypothesis test the Pearson "R" parametric correlation test was used. The result is that there is a very strong positive correlation of 0.859 between the variables of customs control and transfer prices. With which it was possible to arrive at the conclusions and recommendations of the investigation.

Keywords: customs control, transfer pricing

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación intitulado: **“El control aduanero y su relación con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019”**, para su desarrollo fue necesario estructurarlo en cuatro capítulos que detallamos de la siguiente manera:

CAPITULO I: En este capítulo se presenta el “Problema de Investigación”, Identificación y determinación del problema, Delimitación de la investigación, Formulación del problema, los objetivos de la Investigación, justificación de la investigación y limitación de la investigación.

CAPITULO II: “Marco Teórico” el cual contiene antecedentes del estudio, bases teóricas y científicas, definición de términos básicos, formulación de hipótesis, identificación de variables, definición operacional de variables e indicadores.

CAPITULO III: “Metodología y técnicas de investigación” se consideran aspectos como el tipo de investigación, el método de investigación, el diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación y orientación ética

CAPITULO IV: “Resultados y discusión”, descripción del trabajo de campo, presentación análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis, discusión de resultados de los cuales se obtiene las conclusiones y recomendaciones.

Los autores

INDICE

DEDICATORIA

RECONOCIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

INDICE

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y planteamiento del problema	1
1.2. Delimitación de la investigación.....	3
1.3. Formulación del problema.....	3
1.3.1. Problema general.....	3
1.3.2. Problemas específicos.....	4
1.4. Formulación de objetivos.....	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos.....	4
1.5. Justificación de la investigación.....	5
1.6. Limitaciones de la investigación.....	5

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio.....	7
2.2. Bases Teóricas – Científicas.....	12
2.3. Definición de términos basicos.....	46
2.4. Formulación de hipótesis.....	48

2.4.1. Hipótesis general.....	48
2.4.2. Hipótesis específicas.....	48
2.5. Identificación de variables.....	49
2.6. Definición operacional de variables e indicadores.....	49

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.....	50
3.2. Método de investigación.....	51
3.3. Diseño de investigación.....	51
3.4. Población y muestra.....	52
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	54
3.7. Tratamiento estadístico.....	55
3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.....	55
3.9. Orientación ética.....	56

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	58
4.2. Presentación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos.....	59
4.3. Prueba de hipótesis.....	79
4.4. Discusión de los resultados.....	82

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Identificación y Determinación del Problema

De acuerdo a lo manifestado por (Guadalupe, 2015), uno de los principales problemas que se aprecia en el control aduanero respecto a la infracción aduanera es determinada en base a un criterio “objetivo¹”. Esto quiere decir que solo será importante la verificación del hecho concreto que constituye infracción, sin analizar la intención que pudo haber tenido o no el infractor.

Si bien se ha procurado atenuar de alguna manera esta situación mediante mecanismos de gradualidad o reducción de multas, lo cierto es que la percepción de injusticia se mantiene, máxime si se tiene en consideración que los mecanismos mencionados pueden ser utilizados, de manera indistinta tanto por los que “se portan bien” como por los que “se portan mal”.

¹ Sobre la base del denominado sistema “objetivo”, se trata exactamente igual al que incurrió en infracción porque cometió un error (acto involuntario) como a aquél que actuó de forma deliberada y con pleno conocimiento de causa (acto voluntario).

Siendo, así las cosas, nos preguntamos si la “objetividad” en materia de control e infracción es la mejor solución. ¿Se debe tratar igual a todos o es que deben generarse mecanismos para reprimir, o reprimir más severamente, al que probadamente ha incumplido sus obligaciones de manera deliberada?

A esto hay que añadir la marcada tendencia a regular excesivas formalidades en los procedimientos aduaneros, aumentando de manera importante las posibilidades de incurrir en incumplimientos que deriven en ulteriores multas. Lo que ocurre es que normalmente estos procedimientos son elaborados “a la defensiva”, es decir, procurando evitar que la Aduana sea sorprendida por aquellos que “se portan mal”. Normalmente no se regulan procedimientos pensando en aquellos que se preocupan por cumplir con sus obligaciones. Justos pagan por pecadores.

La “objetividad” en materia infracción no solo constituye un mecanismo que lleva implícito un elevado componente de *injusticia*, sino que además podría fácilmente propender a que el sistema de infracciones se convierta en una forma solapada de recaudación.

En estos momentos en que, conforme ha trascendido, la Aduana estaría trabajando en una nueva Ley General de Aduanas, creemos que es la oportunidad para dejar sin efecto el criterio “objetivo” para la determinación de infracciones, así como para sentar las bases para regular, por vías separadas, procedimientos administrativos que resulten aplicables para aquellos que tengan un buen récord en el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras, diferenciándolos de aquellos que no lo tienen.

En tal sentido para el desarrollo de la presente investigación se ha tomado en consideración de que manera el control aduanero se relaciona con los precios de transferencia en el sistema tributario peruano, 2019.

1.2. Delimitación de la investigación

Frente a la problemática planteada de la investigación, metodológicamente las delimitamos en los siguientes aspectos:

1.2.1. Delimitación espacial

El presente estudio abarco a los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca.

1.2.2. Delimitación Temporal

Es una investigación de actualidad, el periodo comprenderá el año 2019, siendo el inicio el 01 setiembre de 2019 a 30 de noviembre de 2019.

1.2.3. Delimitación social

El trabajo de investigación se realizó en las oficinas de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el distrito de Chaupimarca. Para lo cual, nos desplazaremos a realizar el trabajo de campo y la aplicación de las encuestas.

1.2.4. Delimitación conceptual

En el manejo del material teórico – conceptual, estará comprendido dentro de los alcances de los siguientes conceptos: Control aduanero y Precios de Transferencia.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera el control aduanero se relaciona con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera los criterios del control aduanero se relacionan con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019?

¿En qué medida el importe determinado por las normas de control aduanero se relaciona con la determinación de las obligaciones formales de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Evaluar de qué el control aduanero se relaciona con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.

1.4.2. Objetivos específicos

Identificar de qué manera los criterios del control aduanero se relaciona con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019.

Determinar en qué medida el importe determinado por las normas de control aduanero se relacionan con la determinación de las obligaciones formales de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.

1.5. Justificación de la investigación

Se justifica porque no existe una investigación relacionada con las variables de estudio (Control aduanero y Precios de Transferencia), y además se justifica porque servirá como soporte a los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.

La investigación está orientada al proceso de evaluar, identificar y determinar, la relación existente entre ambas variables de estudio, teniendo en cuenta que el problema fundamental se presenta por el deficiente control aduanero usando el criterio “objetivo²”. Esto quiere decir que solo será importante la verificación del hecho concreto que constituye infracción, sin analizar la intención que pudo haber tenido o no el infractor. Esto nos demuestra claramente la relevancia que tiene nuestra investigación.

Además, la presente investigación es más proactiva, en lugar de reactiva, por ello las actividades propuestas en la investigación se desarrollarán tomando acciones para una realidad concreta afín de evitar la ineficiencia, los malos controles y el no cumplimiento de las normas tributarias dictadas para tal efecto.

1.6. Limitaciones de la investigación

El acceso a la información de primera línea de parte de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019, sin embargo, esto no constituye ningún impedimento para el desarrollo de nuestra investigación.

² Sobre la base del denominado sistema “objetivo”, se trata exactamente igual al que incurrió en infracción porque cometió un error (acto involuntario) como a aquél que actuó de forma deliberada y con pleno conocimiento de causa (acto voluntario).

Así mismo, el presente trabajo de investigación presenta pocos estudios e investigaciones sobre el tema a tratar, por lo que la información bibliográfica y documentales.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

La presente investigación intitulada “El control aduanero y su relación con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019”, está orientada a comenzar y optimizar el control de las aduanas en los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco.

En este sentido, se realizó la búsqueda y las consultas en la biblioteca de la *Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión*, como también en la escuela de posgrado de nuestra universidad, entre otras bibliotecas de la región y fuera de ella, no hemos encontrado información relevante sobre los antecedentes relacionados con el tema materia de investigación especialmente de naturaleza internacional y local, sin embargo se ha encontrado temas afines y semejantes que de alguna manera se relacionan con alguna de las variable materia de investigación, siendo diferente el

objeto de estudio y las unidades de análisis, que consideramos conveniente citarlos a continuación:

2.1.1. A nivel internacional

(Alvarez Toapanta, 2014, págs. 128 -129), En su tesis “**EL CONTRABANDO ADUANERO COMO UNA DE LAS CAUSAS DE DAÑO EFECTIVO AL PATRIMONIO PÚBLICO.**” concluye: Luego del estudio se ha llegado a las siguientes conclusiones: 1. El contrabando o tráfico ilegal de mercaderías ha constituido práctica común en el vivir de los pueblos ubicados a lo largo de la Costa y fronteras del país en todas las épocas; no existe un control adecuado por ello es parte de la cultura de estos sectores, reflejado en la necesidad de la población por la pobreza, marginación y falta de trabajo, de la que ha sido objeto a través de los tiempos. 2. El impacto socio económico causado es grande, a tal punto de que pequeñas industrias han colapsado debido a que el contrabando en las fronteras, es una de las formas más radicales de competencia desleal que perjudica al Fisco. 3. Las recaudaciones aduaneras que no percibe el Fisco son significativas por esta práctica ilegal del comercio exterior, el país pierde por dos frentes: el uno, porque se ve amenazada la industria, agricultura y el comercio y, otro porque nuestro país se está volviendo importador menos que productor, afectando en términos comerciales y económicos. 4. Gran parte de la población comercial de las fronteras, incurre en delitos aduaneros, por cuanto consideran que es una forma fácil de obtener mayores ganancias, especialmente con el tráfico de mercancías que ingresan y salen del país sin cumplir ninguna formalidad, inobservando los procedimientos aduaneros y tributarios previstos en nuestra legislación nacional. 5. Los delitos aduaneros se cometen en mayor parte por los caminos

no habilitados, sin embargo se realizan controles escasos, muchos de ellos son acordados y anticipados por las propias autoridades de control, existe también una deficiencia en el control de las mercancías que ingresan a territorio nacional a través de los medios de transporte especialmente por Puente Internacional de Rumichaca, lugar donde se debe ejercer un mayor y exhaustivo control por parte de la Unidad de Vigilancia Aduanera. 6. Entre las principales modalidades de delito aduanero constan el contrabando, la subvaloración, sobrevaloración, falsedad de los certificados de origen, acogimiento indebido de tasas, aranceles y exoneraciones. 7. El actual marco normativo a nivel nacional en materia aduanera constante es el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI), introduce mejoras en la gestión aduanera y en la lucha contra el fraude. Establece diferentes sanciones por incurrir en delitos aduaneros, de carácter pecuniario, privativas de la libertad, incluida la inmovilización, retención y la incautación de la mercancía objeto del ilícito. 8. La decisión tomada por las autoridades de elevar los aranceles no fue la correcta porque la carga tributaria que recae sobre los contribuyentes es excesiva, afectando la conducta de los mismos a la hora de evaluar sus opciones de cumplimiento fiscal, ya que mientras más aumenta el costo de cumplir con la obligación tributaria, mayor será la probabilidad de que éstos asuman el riesgo de no declarar, en vez de asumir los costos de la declaración tributaria. 9. En la Aduana del Ecuador no existen procesos adecuados de selección y capacitación de personal en los cuales se demuestre el alto grado de preparación profesional y eficiencia de los funcionarios, lo que origina discrecionalidad en la aplicación de leyes y reglamentos.

2.1.2. A nivel nacional

Según (Menendez Casallo, 2014, págs. 117 -118), En su tesis intitulada “INCIDENCIA EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES CON LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IGV POR LA ADUANA DE DESAGUADERO 2008 – 2013” concluye: Luego de analizar el informe de investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones: Ha quedado evidenciado que el flujo de importaciones de bienes respecto al valor CIF despachados por la Aduana de Desaguadero con la aplicación del régimen de percepción del IGV se ha incrementado desde el año 2008 al 2013 (según cuadros No 11, 12, 13 y figura 8, 9), con una mínima disminución respecto a los bienes importados con OSI (periodo 2008-2011), el cual no incide en nada al total de importaciones porque solo representa el 3%, mientras que las importaciones con DAM representa el 97% (según figura 10).

Se ha demostrado que la recaudación de tributos aduaneros por concepto de las importaciones de bienes con la aplicación del régimen de percepción del IGV se ha incrementado sostenidamente en el periodo 2008-2013 (según cuadros 14, 16, 17 y figura 11,12,13), salvo una ligera caída relacionado a los tributos recaudados por la importaciones con OSI (periodo 2008-2011) el cual no incide en nada al total de tributos aduaneros porque solo representa el 4%, mientras que los tributos aduaneros recaudado por la importaciones con DAM representa el 96% (según figura 15).

Consecuentemente podemos afirmar que fue pertinente por parte de SUNAT en implementar el cobro de percepciones del IGV a las importaciones de bienes, porque es un mecanismo acertado e indispensable de recaudación fiscal que aseguran al Estado el cobro del IGV, comprobándose que el impuesto más

importante es el IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) en materia de recaudación, por dos motivos; primero es el impuesto sujeto a percepción por los bienes gravados con el IGV · y segundo representa el 96.95% del total de ingresos de tributos aduaneros por concepto de importación de bienes por la Aduana de Desaguadero en el periodo 2008-2013 (según cuadros 14, 15).

Según (Chiclote Diaz & Salinas Herrera, 2015), En su tesis intitulada “EL EFECTO DE LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. DE LA CIUDAD DE TRUJILLO AL AÑO 2015” concluye: Al término de la investigación realizada a la empresa Agroindustrial Laredo S.A.A. hemos llegado a las siguientes conclusiones: 1. En el Perú respecto a la legislación sobre precios de transferencia, se pudo concluir que la norma más antigua en el Perú data del año 2001, pero recién entro en vigencia en el año 2006 y su origen es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), por primeva vez aparece en la Ley del Impuesto a la Renta N° 27356 y posteriormente en el Decreto Legislativo D.L.N°945, Decreto Supremo D.S.190-2005-EF y Resolución de Superintendencia 175-2013/SUNAT cuya aplicación es vigente actualmente, asimismo, se concluye que dichas normas contribuyen a evitar la evasión fiscal evitando la subvaluación o sobrevaloración de precios de los bienes y/o servicios, ya que buscan registrar los precios a valores de mercado. 2. La empresa Agroindustrial Laredo S.A.A., está obligada a contar con un estudio técnico de precios de transferencia dicho estudio técnico especializado (uso confidencial), debe sustentar las actividades afectas a precios de transferencia, tipo de actividad, el valor en moneda

nacional o extranjera de dicha actividad, el método de valoración utilizado por la empresa es comparable no controlado y dentro de las operaciones vinculadas tenemos la prestación de servicios (cultivo, riego, cosecha, etc.), de alta especialización por parte de la matriz del grupo empresarial. 3. Para determinar el cálculo del impuesto a la renta en actividades afectas a precios de transferencia se concluyó que una correcta aplicación de los precios de transferencia tiene efecto positivo a favor del fisco por un monto de S/. 78,750.00 (mayor recaudación del impuesto), en tanto si la empresa aplica con posterioridad los precios de transferencia tendrá que rectificar su declaración jurada de renta anual, consecuentemente incurre en infracciones y sanciones, las mismas que afectarían la situación económica y financiera de la empresa 4. Los precios de transferencia buscan una equidad en el pago de impuestos en operaciones entre empresas vinculadas, es decir buscan un sinceramiento en el precio de los bienes y servicios transferidos, el fiscalizador ha creado estrategias a efectos de minimizar la evasión fiscal tales como: La declaración jurada anual de precios de transferencia PDT N° 3560, Estudio Técnico de Precios de Transferencia (Realizado por terceros expertos en la materia).

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. Control Aduanero

2.2.1.1. Definición

(Garavito Castillo, 2007, pág. 15), señala La expresión “control aduanero” ha sido definida en el Glosario de Términos Aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas-OMA como “medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de

cuya aplicación es responsable la Aduana”. En Decisión 574 de Comunidad Andina de Naciones – CAN se define la expresión “**control aduanero**” como "el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de las aduanas".

Es importante anotar que la OMA y CAN no sólo hacen referencia al control de las obligaciones emitidas por la administración aduanera, sino de cualquiera que sea responsabilidad de aduanas, tales como disposiciones de mercancías prohibidas o sanitarias que son emitidas por otras autoridades, pero cuyo control es competencia de las aduanas. Por otro lado el (Decreto Legislativo N° 1053, 2008, pág. 374895)³, lo define como el Conjunto de medidas adoptadas por la Administración Aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera, o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es de competencia o responsabilidad de ésta.

Según (Padilla Miranda, 2019), señala que La expresión “**control aduanero**⁴” ha sido definida en el Glosario de Términos Aduaneros de la Organización Mundial de Aduanas-OMA como “medidas aplicadas a los efectos de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos de

³ (Decreto Legislativo N° 1053, 2008) Art. N° 2

⁴ Sombreado es nuestro

cuya aplicación es responsable la Aduana”. La Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, en su artículo 18, define control aduanero como “el ejercicio pleno de las facultades establecidas en esta Ley, en la legislación aduanera y de comercio exterior, las cuales serán definidas, planificadas, dirigidas y hechas ejecutar por la Dirección General de Aduanas”.

Por su parte, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, en adelante CAUCA, -Anexo de la Resolución No. 223-2008 (COMIECO-XLIX), de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho-, en su artículo 9 define la expresión “control aduanero” como "el ejercicio de las facultades del Servicio Aduanero para el análisis, supervisión, fiscalización, verificación, investigación y evaluación del cumplimiento y aplicación de las disposiciones de este Código, su Reglamento y las demás normas reguladoras del ingreso o salida de mercancías y medios de transporte del territorio aduanero, así como de la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior". Es importante anotar que “control aduanero” no sólo hace referencia al control de las obligaciones emitidas por la Administración Aduanera, sino de cualquiera que sea responsabilidad de aduanas, tales como disposiciones de mercancías prohibidas o sanitarias que son emitidas por otras autoridades, pero cuyo control es competencia de las aduanas⁵.

⁵ Citado por (Padilla Miranda, 2019).

2.2.1.2. Clasificación del control aduanero

a) Según el momento del control

Las fases según el momento en que se ejercita el control aduanero, son explicadas acertadamente en la Decisión 574 de la Comunidad Andina según la siguiente clasificación:

- ✓ Control anterior, aquel que es ejercido por la administración aduanera antes de la admisión de la declaración aduanera de mercancías.
- ✓ Control durante el despacho, aquel que es ejercido desde el momento de la admisión de la declaración por la aduana y hasta momento del levante o embarque de las mercancías.
- ✓ Control posterior, aquel que es ejercido a partir del levante o del embarque de las mercancías despachadas para un determinado régimen aduanero.

Esta clasificación tomo como medida de referencia la declaración aduanera, documento mediante el cual las operaciones de comercio exterior solicitan la destinación aduanera para obtener autorización del levante (retiro) o embarque de mercancías.

b) Según régimen aduanero

Los regímenes aduaneros son las disposiciones establecidas en la legislación aduanera de cada país, respecto al tratamiento legal que corresponde a las mercancías. El convenio de Kyoto sobre simplificación y armonización de procedimientos aduaneros constituye un documento importante y de usual consideración para

la definición de los regímenes aduaneros de los países ya sea por ser miembros partes o por aplicarlo de facto.

El control aduanero puede ser clasificado según el régimen aduanero sujeto a control, tales como control de importaciones, exportaciones, entre otros.

c) Según el tipo de obligación

Se puede clasificar atendiendo al tipo de obligación sujeta a control, en:

- ✓ Control de obligaciones tributarias, referidas al control del correcto pago de tributos en importaciones. Este control es de vital importancia en países donde impuestos a importaciones tienen alta participación en relación al total de ingresos fiscales.
- ✓ Control de obligaciones para tributarias, referidas al control de la administración aduanera sobre obligaciones no tributarias, tales como verificar la obligación de presentación de certificados o registros sanitarios, CITES, licencias u otros que se requieran en despacho aduanero.

Las clasificaciones de control indicadas no son excluyentes, pues son diferentes enfoques que se pueden juntar. Así puede existir el control concurrente del régimen de importación, respecto a las obligaciones tributarias (Garavito Castillo, 2007, pág. 22).

2.2.1.3. Acciones de control extraordinario

Aquellas que la autoridad aduanera puede disponer de manera adicional a las ordinarias, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la prevención de los delitos aduaneros o infracciones

administrativas, que pueden ser los operativos especiales, las acciones de fiscalización, entre otros. La realización de estas acciones no opera de manera formal ante un trámite aduanero regular, pudiendo disponerse antes, durante o después del trámite de despacho, por las aduanas operativas o las intendencias facultadas para dicho fin.

2.2.1.4. Acciones de control ordinario

Aquellas que corresponde adoptarse para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías, conforme a la normatividad vigente, que incluyen las acciones de revisión documentaria y reconocimiento físico, así como el análisis de muestras, entre otras acciones efectuadas como parte del proceso de despacho aduanero, así como la atención de solicitudes no contenciosas.

2.2.1.5. Objeto del control aduanero

Las funciones de la Aduana pueden resumirse en un solo término control del tráfico internacional de mercancías. Este control lo puede efectuar para el cobro de tributos, para salvaguardar el patrimonio cultural de la nación o la fauna y flora silvestre en peligro de extinción, para prevenir los delitos aduaneros, para resguardar la sanidad pública o la seguridad del Estado (Basaldúa 2007, p. 41).

Como resultado de la globalización aparecen nuevos frentes como la seguridad de la cadena logística, el control de la competencia desleal, del lavado de activos y del ingreso de los denominados productos transgénicos o de los insumos para la elaboración de drogas. Además, ante el crecimiento del valor de los intangibles, relacionados al ingreso

o salida de las mercancías, las aduanas empiezan a controlar indirectamente algunos servicios (software, electricidad, etc.).

Este control se ejerce sobre las mercancías en tráfico internacional, en realidad un tráfico entre dos territorios aduaneros (Basaldúa, 2007, p. 5), independientemente de su forma de traslado: carga, equipaje o envío postal o de mensajería. También sobre los medios de transporte que cruzan las fronteras aduaneras y las personas que directa o indirectamente intervienen en estas operaciones de comercio exterior, lo cual se encuentra en concordancia con la norma comunitaria andina (Decisión 574, artículo 16°). Pero en todos esos casos el control sea la finalidad que tenga o el momento en que se aplique apunta finalmente a un solo objetivo: combatir todo tipo de fraude comercial realizado en el ingreso o salida de mercancías, lo que se conoce como ilícito aduanero, o lo que es lo mismo, proteger el comercio exterior lícito y, tratándose de la importación, quienes lo efectúan son aquellos usuarios aduaneros que cumplen con las normas establecidas con lo cual:

1. Pagan sus tributos correcta y oportunamente
2. Cumplen con todas las formalidades requeridas para el ingreso de mercancías.

De ello podemos afirmar que el control aduanero es el conjunto de medidas destinadas a asegurar el comercio exterior lícito, lo cual implica que el objeto final del control sea combatir lo que la OMA denomina Fraude comercial.

La OMA llama “Fraude Comercial”, a cualquier infracción o delito contra estatutos o disposiciones regulatorias en que la Aduana sea responsable de asegurar su cumplimiento, incluyendo:

1. Evadir o intentar evadir el pago de Derechos/ Aranceles/ Impuestos al flujo de mercancías; y/o
2. Evadir o intentar evadir cualquier prohibición o restricción a que estén sujetas las mercancías; y/o
3. Recibir o intentar recibir cualquier reembolso, subsidio u otro desembolso al cual no se tiene derecho legítimo; y/o

Obtener o intentar obtener en forma ilícita algún beneficio que perjudique los principios y las prácticas de competencia leal de negocios. (OEA, 1994)

2.2.1.6. Convenio de Kyoto – directivas del anexo general - capítulo 6 control aduanero – recomendaciones y conceptos sobre control aduanero

El capítulo 6 denominado —Control Aduanero‖ de las Directivas del Anexo General del Convenio de Kyoto contiene varias recomendaciones y conceptos importantes sobre control aduanero, motivo por el cual se citara los principales textos de este documento.

(...) Las Directivas sobre Control Aduanero del Convenio de Kyoto presentan detalladamente las mejores prácticas y otros asuntos que toda administración aduanera moderna que implemente un programa de control aduanero, debería tener en cuenta. La aplicación de estas Directivas es altamente recomendable a los efectos de lograr la

simplificación y la eficiencia a las cuales apunta el Convenio de Kyoto.

Las directivas enuncian los siguientes principios:

1. Las administraciones aduaneras no deberían centrarse exclusivamente en controles de movimientos sino comenzar a implementar controles basados en auditorías, por ejemplo, desde la introducción de simplificaciones a los procedimientos hasta autorizar al comerciante a que él mismo realice su propia liquidación. Estas modificaciones permitirían a la Aduana manejar adecuadamente el crecimiento del comercio internacional, así como la creciente demanda respecto a la reducción de recursos, y la necesidad de ofrecer mayores facilidades al comercio.
2. La gestión de riesgo es el elemento clave para alcanzar este objetivo y, por lo tanto, debería ser parte integrante del programa de control de una administración aduanera moderna.
3. Las administraciones aduaneras deberían implementar medidas a los efectos de evaluar el cumplimiento y la ejecución de sus programas de control a fin de que éstos sean eficaces y rentables.
4. La cooperación entre la Aduana y el sector comercial es fundamental. Permite acompasar los cambios que ocurren en las prácticas comerciales, así como recabar datos para ser empleados por el mecanismo de evaluación y de revisión dentro de la Aduana y proporciona indicios para evaluar el potencial de cumplimiento voluntario de las empresas.
5. Un programa de control aduanero moderno requiere de un permanente respaldo por parte de la gerencia ejecutiva de las

empresas, así como de un personal debidamente entrenado, motivado y remunerado y también de una legislación, organización y procedimientos adecuados.

6. La asistencia mutua entre las administraciones aduaneras debería aumentar progresivamente y, de este modo, podrían manejar mejor hechos como la globalización del comercio, mercados y fraudes, y también formar la base para constituir un flujo de información permanente en el marco del comercio internacional.
7. Las administraciones aduaneras deberían hacer extensivo el uso de la tecnología de la información y del comercio electrónico, especialmente en los procedimientos de desaduanamiento. Estas técnicas son indispensables para que el control aduanero sea eficaz y rentable, y contribuyen además a facilitar el intercambio comercial. (...). (Padilla Miranda L. A., 2015, pág. 11)

2.2.1.7. Procedimientos simplificados

Los procedimientos simplificados pueden ser concedidos a operadores económicos. Estos procedimientos incluyen la presentación de una declaración incompleta ya sea en un documento comercial o administrativo, o una declaración de mercancías con información mínima y acompañada solamente por aquellos documentos que sean indispensables para el desaduanamiento. Las mercancías pueden ir directamente a o desde las instalaciones de los operadores económicos, a condición que sean consignadas en los registros de la empresa. En todos estos procedimientos se deberá presentar una declaración suplementaria que puede ser de naturaleza general, periódica o

resumida. Los controles deben ser aplicados cuando se presenta la declaración simplificada o cuando se produce la llegada o la partida de las mercancías con el fin de permitir a los funcionarios decidir si es necesario un reconocimiento de mercancías. Se pueden realizar verificaciones retrospectivas cuando se presenta la declaración suplementaria en la oficina aduanera.

2.2.1.8. Reconocimiento de mercancías – inspección

El reconocimiento de las mercancías y la inspección de los medios de transporte con fines comerciales, se lleva a cabo a los efectos de verificar la naturaleza y/o la relación entre mercancías / medios de transporte y los documentos presentados. Adicionalmente, las administraciones aduaneras pueden llevar a cabo verificaciones para asegurarse que estos medios de transporte cumplan con las condiciones técnicas establecidas por algunos convenios internacionales con respecto al transporte internacional de mercancías.

Cuando los reconocimientos de mercancías sean llevados a cabo, se procederá tan rápido como sea posible. Si el control documentario indica que el movimiento es satisfactorio y que aparentemente no habría riesgos, entonces no es necesario un reconocimiento de las mercancías por lo general. No obstante, si de los documentos surgiera que es necesario realizar un reconocimiento de las mercancías, el alcance de este reconocimiento dependerá de la clase de mercancías y de la infracción que presuma la Aduana. Hay dos niveles de reconocimiento de mercancías. El primero, una verificación sumaria, que incluye examinar los contenedores y paquetes por fuera para

controlar las marcas y los números, verificar que los sellos se encuentren intactos y constatar otros detalles de la declaración de mercancías, todo esto sin abrir los contenedores y los paquetes en la medida de lo posible. El segundo se refiere a llevar a cabo una segunda verificación detallada. Ella implica la apertura del contenedor o de los paquetes y la verificación de las mercancías mismas para así certificar su descripción con respecto a la consignada en la declaración, ya sea en lo concerniente al valor, origen, clasificación y tasa de derechos. Como se indica anteriormente, el nivel y la naturaleza del reconocimiento de las mercancías deberían ser determinados por la información disponible en el envío, el régimen aduanero bajo el cual se declara las mercancías y las disposiciones de convenios internacionales y de la naturaleza especial de las mercancías (por ejemplo, carga perecedera, animales vivos, mercancías peligrosas, alhajas, joyas, antigüedades, obras de arte, etc.). Otros factores que entran en juego pueden ser la urgencia y la ubicación, así como los recursos disponibles para llevar a cabo el reconocimiento. Con respecto a los medios de transporte con fines comerciales, la Aduana debería considerar el tipo de medio de transporte y el propósito de su estadía en territorio aduanero. Si no fuera posible durante el reconocimiento de mercancías determinar la partida arancelaria de las mismas, se podría tomar muestras a los efectos de acelerar su despacho. (...)

2.2.1.9. Controles por auditoria

Con el objetivo de manejar el creciente aumento del comercio mundial, y para proporcionar mayores facilidades a los comerciantes, la Aduana

confía cada vez más en controles por auditoría, empleando los sistemas comerciales de los comerciantes. Estos controles pueden variar desde una simple auditoría posterior al desaduanamiento hasta la autoevaluación por parte del comerciante. Los controles por auditoría no impiden la realización de un reconocimiento de mercancías.

Para asegurar la confiabilidad de los sistemas comerciales de los comerciantes, éstos deben ser acordes a los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP) dentro del país. Estos principios determinan: los recursos económicos y obligaciones que deberían ser registradas como activo y pasivo, los cambios en el activo y en el pasivo que deberían ser registrados, cómo se debería medir dichos cambios, la información que debería ser develada, cómo debería serlo y los estados financieros que se deberían preparar. (...)

2.2.1.10. Planificación anual de controles auditados

La planificación de auditorías debería ser realizada todos los años, tomando en cuenta la disponibilidad del auditor o del equipo auditor con relación al trabajo Concepto y Alcance del Control Aduanero en curso y al comienzo de nuevas auditorías. Se podría asignar a cada área auditada un cierto número de horas estándar para su realización y cada hora de auditor o del equipo de auditores disponible podría ser calculada para determinar cuántas auditorías podrían ser llevadas a cabo en un año determinado. A su vez, cada etapa de la actividad auditada podría ser subdividida en bloques de tiempo a los efectos de medir la productividad con relación al tiempo dispensado. Ambos

métodos permiten a la Aduana asignar los recursos eficazmente. (...)

(Padilla Miranda L. A., 2019, pág. 14)

2.2.1.11. Base Legal

- ✓ Decisión 778 de la Comisión de la Comunidad Andina - Régimen Andino sobre Control Aduanero.
- ✓ Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y modificatorias.
- ✓ Reglamento de la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 26.1.2009 y modificatorias.
- ✓ Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- ✓ Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y modificatorias.
- ✓ Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, publicada el 22.12.2011.
- ✓ Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y modificatorias.
- ✓ Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, Decreto Supremo N° 085-2007-EF, publicado el 29.6.2007 y modificatoria.
- ✓ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y modificatorias.
- ✓ Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera, Decreto Legislativo N° 1183.

2.2.2. Precios de Transferencia

2.2.2.1. Definición

De acuerdo a nuestro análisis se encontró diversas definiciones sobre precios de transferencia toda vez que desde el punto de vista de la globalización los PT es un tema que se trata a nivel mundial y que las administraciones tributarias tienen el objetivo corregir las desviaciones sobre el tratamiento de las mismas entre ellos tenemos:

Según (Sunat.gob.pe, 2019), Los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración cuando en el ejercicio gravable al que corresponde la declaración:

- **Ámbito de aplicación de los Precios de transferencia:** Las normas de precios de transferencia serán de aplicación a las transacciones realizadas por los contribuyentes del impuesto con sus partes vinculadas o a las que se realicen desde, hacia o a través de países o territorios de baja o nula imposición⁶.
- **Partes vinculadas:** Se considera que dos o más personas, empresas o entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o entidades. También operará la vinculación cuando la transacción

⁶ **Base Legal:** Numeral a) del artículo 32°-A de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

sea realizada utilizando personas interpuestas cuyo propósito sea encubrir una transacción entre partes vinculadas⁷.

Según (Garcia Schreck, 2019), Son los precios a los cuales una empresa transfiere bienes tangibles o intangibles o presta servicios a empresas con las cuales guarda una relación o vinculación económica. Las empresas que realizan transacciones con terceros no relacionados, en condiciones de libre mercado, deben asignar precios competitivos a los bienes que transfieren, servicios que prestan o intangibles que ceden en uso; sin embargo, las empresas relacionadas entre sí no tienen esa necesidad. Incluso, estas empresas, valiéndose de su vinculación económica, pueden llegar a manipular sus resultados, a través de los precios de transferencia, trasladando utilidades de países o territorios con tasas impositivas altas o relativamente altas, hacia países o territorios de baja o nula imposición.

En el plano nacional, esta manipulación también puede operar trasladando utilidades de empresas rentables hacia aquéllas, del mismo grupo o conjunto económico, que reporten pérdidas tributarias.

Por esa razón, muchos países se han visto en la urgente necesidad de implementar medidas contra la elusión tributaria, regulando los precios de transferencia entre empresas que guardan entre sí una vinculación económica, con el objeto de evitar que la recaudación tributaria que les

⁷ El artículo 24° del reglamento de la LIR señala los supuestos en que se configura la vinculación: **Base Legal:** numeral b) del artículo 32°-A de la LIR.

corresponde legítimamente sea erosionada por causas ajenas al mercado.

Según lo señalado por (Barbosa Mariño, 2006, pág. 36), para entender que es un precio de transferencia, debemos partir inicialmente por un concepto neutro, que son los precios a los que las empresas vinculadas entregan bienes tangibles (acabados o intermedios) e intangibles, prestan servicios o comparten recursos.

De acuerdo con (De la Vega Rengifo, 2000) los precios de transferencia permiten verificar que los precios de bienes y servicios, así como las tasas de interés, en los casos de préstamos, sean los que correspondan al mercado nacional e internacional y en el caso que estos precios se distorsionen, se cuente con los elementos necesarios para evitar, regular o sancionar un efecto nocivo en el comportamiento comercial, que tenga repercusión en el cumplimiento impositivo.

Según (Zardoya Alegria & Cosenza, 2004, pág. 97), tenemos que el concepto de precios de transferencia ha sufrido una importante ampliación desde sus primeras aplicaciones en las organizaciones empresariales. Las empresas han desarrollado sus actividades en un ambiente más globalizado, aprovechando de esta manera las ventajas comparativas por la oportunidad que tienen de operar en entornos económicamente más rentables, mejorando de esta manera su rentabilidad total. En consecuencia, de todo lo señalado se produjo una transformación del concepto de los precios de transferencia, debido a que se convirtió en una variable importante para la planificación

estratégica de las organizaciones, para el departamento de fiscalidad internacional y el orbe de los negocios internacionales.

De acuerdo con (Barbosa Mariño, 2006), señala que los precios de transferencia tienen por objeto evitar la manipulación de la base imponible de una jurisdicción fiscal, estableciendo reglas sobre el manejo que se le debe dar a los precios de transferencia, evitando así verse privada de manera equitativa de los impuestos que considera tiene derecho dada su soberanía fiscal. Las autoridades fiscales de diversos países pueden revisar y objetar el mayor recaudo de impuestos directos y evitar que las empresas multinacionales trasladen las utilidades a otras regiones con carga impositiva menor o nula.

De la misma forma (Rodner S., 1993) define a los precios de transferencia como la práctica de fijar el precio de los bienes y servicios que se transfieren entre varios países para los efectos de trasladar utilidades o pérdidas entre dos o más sociedades.

Por otro lado, (Fedorchuk & Strasunas, 2010), Los Precios de Transferencia se definen como el valor cobrado por una empresa por la venta o transferencia de bienes, servicios o propiedad intangible a otra empresa relacionada con ella ubicada en otro país. Las operaciones realizadas entre empresas vinculadas se diferencian de las efectuadas entre partes independientes por la ausencia del valor del mercado como árbitro de distribución de riquezas. Por esta razón los precios pactados pueden no coincidir con los que se hubiesen acordado si las partes fueran independientes entre sí.

Desde el punto de vista de la administración tributaria, (Pita, 1996) señala que el tema de los precios de transferencia encierra diversos mecanismos que utilizan las empresas para transferir beneficios en forma encubierta, evitando de esta manera el pago total o parcial de los tributos correspondientes. Una empresa puede transferir a otra sus beneficios, acordando para esto precios a sus operaciones que difieran del valor de mercado, es decir, subfacturando sus ventas o sobrefacturando sus compras o posiblemente registrando operaciones ficticias.

2.2.2.2. Precios de transferencia – Importancia

Las empresas multinacionales realizan sus operaciones en países que cuentan con distintas legislaciones tributarias y distintas tasas impositivas. En tal sentido, tienen un incentivo económico para trasladar la mayor cantidad de utilidades hacia los países que ofrezcan la menor carga impositiva. La manera como los precios de transferencia pueden funcionar como instrumentos de elusión tributaria ha sido explicada, con meridiana claridad, en el Informe sobre Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional y la Evasión, publicado para comentarios ciudadanos, en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 5 de abril de 2001, por el Ministerio de Economía y Finanzas, en los siguientes términos: "

(...) Otra forma de conseguir que disminuyan las ganancias de una empresa multinacional es en función de los precios que cobran por bienes y servicios a empresas relacionadas. En efecto, los valores de transacción entre dos empresas independientes quedan determinados

por el mercado y la natural contraposición de intereses de sus agentes; más, si las empresas que negocian están vinculadas entre sí pueden acordar el precio de transferencia, por ejemplo, en razón de las mayores ventajas que les proporcionen desde el punto de vista tributario. Así, si se cobra más por un bien o servicio esa mayor renta estará gravada en un país con menor incidencia tributaria, y el mayor gasto que representa para la empresa adquirente le ayudará a tener un menor impuesto en aquel país donde seguramente la incidencia tributaria es mayor.

2.2.2.3. Precios de transferencia y análisis de datos país por país en Deloitte

Según la prestigiosa firma de auditores (Deloitte, 2020), Señala que durante su experiencia, las disputas sobre Precios de Transferencia (PT) continúan siendo una de las principales razones de controversia entre las autoridades fiscales y las empresas multinacionales. El proyecto de Erosión de las Bases y la Tráferencia de Beneficios de la OCDE (“BEPS”, por sus siglas en inglés) hace énfasis en la transparencia y consistencia de las operaciones llevadas a cabo entre compañías de un mismo grupo multinacional. Estos nuevos desarrollos, junto con ineficiencias en el monitoreo y análisis de PT, así como desviaciones en la aplicación de las políticas corporativas, pueden aumentar las posibilidades de doble imposición, sanciones fiscales y/o auditorías de PT. Por tal motivo, Deloitte se apoya en capacidades analíticas avanzadas, profundo conocimiento de la normativa de PT y en una amplia experiencia técnica para ayudar a convertir la información en conocimiento y planes de acción.

2.2.2.4. Principales Características según análisis Deloitte

Las características que presenta el análisis de la firma Deloitte nos da las herramientas para el mejor manejo de los Precios de transferencia y el análisis de datos País por País porque permiten identificar oportunidades potenciales, anomalías, inconsistencias, tendencias y riesgos, en grandes volúmenes de transacciones, al generar por ello se plantea lo siguiente:

Retrospectiva: evalúa la rentabilidad por entidad jurídica, por unidad de negocio, por número de referencia del producto o servicio y determina los ajustes de PT necesarios antes del cierre del año fiscal.

Discernimiento: permite analizar la raíz del problema en las desviaciones de las políticas de PT.

Prospectiva: facilita la predicción de los precios de transferencia pactados entre las compañías de un mismo grupo multinacional, el análisis de escenarios y la integración con impuestos indirectos.

Servicios a su disposición en Deloitte en materia de PT y Análisis de Datos País por País:

(...) Evaluación de los impactos fiscales de los ajustes en el impuesto sobre la renta por causa de la aplicación del régimen de PT y sus implicaciones in los impuestos indirectos.

(...) Generación de informes estándar y personalizados que permiten a los grupos multinacionales monitorear regularmente los datos a ser incluidos en el CbCR, por jurisdicción y entidades.

Análisis exploratorio opcional para la investigación de la raíz del problema en las desviaciones de las políticas de PT, para determinar las acciones correctivas pertinentes.

Al respecto incluimos estos párrafos para entender más de cerca sobre la importancia de los PT en el mundo afín de mitigar los riesgos que tienen al ejecutar los precios de transferencia y Deloitte ofrece una plataforma para evitar esta anomalía.

2.2.2.5. Alerta global sobre precios de transferencia 2020 – 001

Según (Deloitte, 2020), el año 2017 en Brasil presentó una carta de intención para unirse a la OCDE⁸, que desencadenó el inicio de varias acciones para evaluar el régimen fiscal del país y proponer enmiendas, incluido un análisis profundo del marco legal y administrativo de precios de transferencia de Brasil.

Las conclusiones de este proyecto, que evaluó las fortalezas y debilidades de las reglas de precios de transferencia de Brasil, así como las limitaciones impuestas a los contribuyentes locales para acceder a funciones de valor agregado, y la posibilidad de alineación con las directrices de precios de transferencia de la OCDE, se presentaron en una reunión conjunta de la OCDE y la RFB en julio de 2019. El informe presenta en detalle la metodología, el análisis y las conclusiones presentadas en la reunión conjunta.

La OCDE segmentó el proyecto en tres etapas.

a) Análisis preliminar:

⁸ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos es un organismo de cooperación internacional, compuesto por 51 estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales. La OCDE fue fundada en 1961 y su sede central se encuentra en el Château de la Muette en París

- Evaluación del marco legal y administrativo de precios de transferencia de Brasil.
 - Análisis de los antecedentes de precios de transferencia de Brasil y la OCDE.
 - Definición de metodología, incluidos los parámetros de análisis.
- b) Evaluación de las fortalezas y debilidades de las normas y prácticas administrativas de precios de transferencia de Brasil:
- Ausencia del principio de plena competencia de las normas brasileñas de precios de transferencia.
 - Aplicabilidad de los métodos locales de precios de transferencia y obligaciones de documentación.
 - Resultados positivos y negativos del enfoque simplista de Brasil.
 - Consideraciones sobre transacciones no abordadas adecuadamente por las normas brasileñas.
 - Consecuencias para los contribuyentes locales de no estar completamente integrados en las cadenas de valor de los grupos multinacionales.
- c) Opciones de alineación
- Posibilidades para lograr la plena alineación con el estándar de precios de transferencia de la OCDE.
 - Explicación de la impracticabilidad de un sistema dual en el que coexistirían los enfoques de Brasil y de la OCDE.

Revisa el estudio "Precios de transferencia en Brasil: hacia la convergencia con el estándar de la OCDE"

La evaluación de fortalezas y debilidades comprendió el núcleo del análisis. Los conceptos y objetivos de la guía de la OCDE sobre precios de transferencia se compararon con el marco de precios de transferencia brasileño. Las brechas o problemas identificados se evaluaron de acuerdo con los objetivos de política principales de la legislación de precios de transferencia - asegurando la base impositiva adecuada en cada jurisdicción y evitando la doble imposición - y con los objetivos generales de la política tributaria, el cumplimiento y la seguridad fiscal.

La evaluación identificó varios problemas resultantes de brechas y divergencias entre los marcos de precios de transferencia de Brasil y la OCDE, revelando debilidades en las reglas brasileñas que resultan en erosión de la base imponible y traslado de beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) y doble imposición. El informe reconoce las fortalezas del sistema de precios de transferencia brasileño, especialmente en términos de facilidad de cumplimiento y facilidad de administración por parte de la autoridad tributaria, pero concluyó que las reglas brasileñas no aseguran la base impositiva apropiada en cada jurisdicción.

El análisis profundo de la OCDE abordó la simplicidad de las reglas de precios de transferencia de Brasil y las preocupaciones que suscitan. Aunque el sistema actual proporciona un enfoque práctico y predecible, desde márgenes fijos, la capacidad de los contribuyentes de elegir el

método de precios de transferencia y la disponibilidad de reglas seguras, representa un intercambio entre simplicidad y precisión que podría generar resultados inapropiados, resultando en una pérdida de ingresos para Brasil y doble imposición e incertidumbre fiscal para los contribuyentes en el contexto transfronterizo.

Revisa el resumen de los principales hallazgos "Precios de transferencia en Brasil: Hacia la convergencia con el estándar de la OCDE - Aspectos destacados"

Los principales hallazgos del informe, resumidos en "Precios de transferencia en Brasil: Hacia la convergencia con el estándar de la OCDE - Aspectos destacados", son los siguientes:

Muchas de las brechas y divergencias identificadas entre el régimen de precios de transferencia brasileño y las directrices de la OCDE aumentan el riesgo de doble imposición.

Muchas de esas brechas crean riesgos BEPS, lo que lleva a la pérdida de ingresos fiscales.

El sistema existente favorece a algunas categorías de contribuyentes en detrimento de otras y brinda oportunidades de planificación fiscal.

Los aspectos de la administración tributaria y de cumplimiento tributario del sistema brasileño son generalmente propicios para facilitar la administración tributaria y el cumplimiento tributario.

La certeza fiscal es proporcionada generalmente, pero solo desde una perspectiva doméstica; se observa una importante incertidumbre fiscal desde una perspectiva internacional.

La mayor incertidumbre fiscal, incluso a nivel doméstico, resulta de la ausencia de consideraciones especiales o una orientación muy limitada para cuestiones relacionadas con tipos específicos de transacciones.

Dadas las conclusiones del proyecto y la estructura tributaria brasileña, cualquier alineación con el estándar de precios de transferencia de la OCDE debe considerar un sistema moderno, simple y eficiente. No obstante, el grupo de estudio indicó que se debe lograr una alineación completa con las directrices de precios de transferencia de la OCDE, y la RFB aceptó esta conclusión.

A pesar de que no se está discutiendo un sistema dual (como lo han promulgado otros países), se espera cierta nacionalización de las directrices de la OCDE. En Brasil, considerando la historia de los enfoques simplistas y directos, este proceso debería tomar la forma de regímenes seguros. Dicha nacionalización formará parte de un proyecto de discusión legislativa, para el cual no se ha establecido una agenda u horario.

Dado que la OCDE y la RFB acordaron la convergencia, y el gobierno brasileño ha reafirmado su intención de convertirse en miembro de la OCDE, una alineación completa de las reglas de precios de transferencia es solo cuestión de tiempo. Los siguientes pasos se establecieron en la presentación del informe e incluyen:

El lanzamiento de un plan y una hoja de ruta para la convergencia, que se desarrollará en 2020.

Conclusión del diseño de políticas del sistema, incluida una evaluación de impacto de la RFB en la recaudación de impuestos locales.

Elaboración de proyectos de ley.

Establecer un plan para el desarrollo de capacidades para la administración tributaria.

Desarrollo de regímenes seguros “safe harbor regimes”.

Estos próximos pasos incluirán un diálogo con los contribuyentes, incluyendo la participación de asociaciones y grupos de trabajo técnicos centrados en áreas específicas, e incluirán una consulta pública sobre la propuesta.

2.2.2.6. Métodos para la determinación de las obligaciones tributarias -PT

- a) **Método de precio libre comparable (CUP):** Este método consiste en verificar el valor registrado por bienes y servicios transferidos en operaciones con entes vinculados, con el importe registrado de bienes y servicios transferidos en una transacción con entes no vinculados en situaciones comparables. De existir disparidad en los precios en la que condicionan los nexos comerciales y financieras, estas se ciñen a los principios de plena competencia y el valor de las transacciones vinculadas puedan cambiarse por el precio de la transacción no vinculada.

De acuerdo a los principios descritos en el capítulo I, una operación no vinculada es comparable a una operación vinculada, a efectos del método del precio libre comparable, si se cumple una de las siguientes categorías: a) Las diferencias entre dos procedimientos que se comparan entre las compañías que realizan las transacciones, influye significativamente en el valor normal de mercado; b) pueden realizarse ajustes lo suficientemente precisos como para eliminar

los impactos importantes que provocan esas diferencias. Cuando sea factible encontrar operaciones no relacionadas comparables, el método del precio libre comparable es el trayecto más directo y confiable para aplicar el principio de plena competencia.

Por tanto, en estos casos, esta regla es preferible a los demás (OCDE 2010, p.78).

Según lo publicado por Picón (2008), bajo este método se compara el valor asignado a los bienes y servicios transferidos e intangibles cedidos en una transacción controlada o entre empresas vinculadas, con aquel que normalmente obtiene el propio contribuyente en transacciones comparables no controladas (operaciones con sujetos no vinculados). En el supuesto caso que el contribuyente no tuviera operaciones comparables con sujetos no vinculados, para determinar el PT se deberá recurrir al precio utilizado en transacciones comparables entre terceros independientes (empresas no vinculadas).

En nuestra legislación se encuentra contemplado dentro de la Ley de Impuesto a la Renta en el inciso e) del artículo 32-A, detallándose de la siguiente manera:

Inciso e) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta

El método del precio comparable no controlado (PCNC): El método se basa en determinar el valor del mercado de bienes y servicios entre empresas vinculadas considerando el precio de las contraprestaciones que se hubieran pactado entre empresas independientes en operaciones comparables (LIR, art. 32-A).

En conclusión, el método consiste en definir el valor del mercado de bienes y servicios entre empresas vinculadas teniendo en cuenta el precio de las transacciones que se hubieran acordado con independientes en operaciones comprobables, y ante la ausencia de alguna regulación, se recurren a las transacciones que las compañías transan con empresas no vinculados en transacciones comparables. Además, es conveniente destacar que este método es más confiable y directo, pero muestra desfavorable cuando no existan operaciones no controladas comparables o la información no sea pública (Picón, 2008, p.62).

- b) **Método del precio de reventa.** – Tiene como punto de partida los precios pactados en la adquisición de productos que son destinados con posterioridad a la venta a compañías independientes, a ello se le denomina (“precio de reventa”) mecanismo mediante el cual la empresa revendedora intenta ocultar sus verdaderos costos de ventas y gastos de explotación con la finalidad de obtener mayores dividendos. El margen del precio de reventa del revendedor en transacciones semejantes puede calcularse iniciando en el resultado del coste de reventa obtenido por el mismo revendedor sobre productos adquiridos y comercializados en transacciones similares no asociada comparable (“comparable interno”). También pueden emplearse como lineamiento el margen del precio reventa generado por la compañía independiente en transacciones no vinculada equivalentes (“comparable externo). Cuando el revendedor fomenta acciones de corretaje que, normalmente, se computa como una

variación del precio de venta del artículo cedido (OCDE 2010, p.78).

En tal sentido, el método de valuación descrito está contemplado en la Ley del impuesto a la Renta artículo 32-A, el cual se describe de la siguiente manera:

Inciso e) del artículo 32-A de la Ley del impuesto a la renta

El método del precio reventa

Consiste en determinar el valor de mercado de adquisición de bienes y servicios en que incurre un comprador respecto de su parte vinculada, los que luego son objeto de reventa a un parte independiente, multiplicando el precio de reventa establecido por el comprador por el resultado que proviene de disminuir, de la unidad, el margen de utilidad bruta que habitualmente obtiene el citado comprador en transacciones comparables con partes independientes o en el margen que habitualmente se obtiene en transacciones comparables entre terceros independientes.

Por tanto, para la determinación del precio de transferencia con el método detallado se requiere tener en cuenta algunos elementos tales como el de contar con un margen apropiado que cuantifique el importe que asume el revendedor con respecto a los gastos de ventas y de operación, contemplando los activos y riesgos asumidos con el propósito de conseguir una utilidad apropiada (Picón, 2008, p.64).

- c) **Método del costo incrementado:** Este método parte de los costos incurridos por el proveedor de los activos o servicios en una operación afiliada por los bienes cedidos o los servicios prestados a

un comprador asociado. Este importe se incrementa en un margen que le permita conseguir un beneficio apropiado teniendo en cuenta las representaciones desempeñadas y las condiciones del mercado. El resultado obtenido luego de aumentar el importe mencionado con dicho margen, puede considerarse como un valor de plena capacidad de la operación vinculada original (Zuzunaga, 2017).

El resultado ideal es la de evaluar el beneficio aumentado sobre los precios de los proveedores en las transacciones vinculadas tomando como antecedente el margen incrementado sobre el precio que el mismo proveedor obtiene en operaciones no vinculadas iguales (“comparable interno”). Además, pueden recurrirse al margen incrementado sobre el precio que hubiera asignado una empresa independiente en operaciones similares (“Comparable externo”) (OCDE 2010, p.87).

En tal sentido, el método de valuación detallado está contemplado en la Ley del impuesto a la Renta artículo 32-A, el cual se describe de la siguiente manera:

Inciso e) del artículo 32-A de la Ley del impuesto a la renta

El método del costo incrementado

Consiste en determinar el valor de mercado de bienes y servicios que un proveedor transfiere a su parte vinculada, multiplicando el costo incurrido por tal proveedor, por el resultado que proviene de sumar a la unidad el margen de costo adicionado que habitualmente obtiene ese proveedor en transacciones comparables con partes

independientes o en el margen que habitualmente se obtiene en transacciones comparables entre terceros independientes.

El margen de costo adicionado se podrá calcular dividiendo la utilidad bruta entre el costo de venta.

Por tanto, para Picón (2008) manifiesta que: "...el método distingue dos enfoques, uno basado en márgenes brutos y otros netos; resultando el primero de usar márgenes calculados después de los costos indirectos y directos de producción, mientras que el margen neto se basa en el uso de cálculos después de deducir los gastos de operación de una empresa" (p.68). Además, de los métodos tradicionales también se exponen métodos no tradicionales al cual también se le conocen como métodos de aplicación subsidiarias, por cuanto solo podrán utilizarse únicamente cuando sea imposible o netamente difícil de aplicar los métodos tradicionales, el cual debe de cumplir cabalmente el principio de plena o libre competencia (Picón, 2008, p.69).

2.2.2.7. Análisis de comparabilidad⁹

A efectos de determinar si las transacciones son comparables de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 32°-A de la Ley, se tendrá en cuenta la naturaleza de la operación y el método a aplicar, así como los siguientes elementos o circunstancias: 1. Las características de las operaciones, incluyendo: a) En el caso de

⁹ **Artículo 110** del reglamento de la Ley del impuesto a la Renta. Encabezado y numeral 1 del primer párrafo sustituidos por el artículo 33° del Decreto Supremo N.º 258- 2012EF, publicado el 18.12.2012, vigente a partir del 1.1.2013.

transacciones financieras, elementos tales como: (i) El monto del principal. (ii) Plazo o período de amortización. (iii) Garantías. (iv) Solvencia del deudor. (v) Tasa de interés (vi) Monto de las comisiones. (vii) Calificación del riesgo. (viii) País de residencia del deudor. (ix) Moneda. (x) Fecha. (xi) Cualquier otro pago o cargo, que se realice o practique en virtud de las mismas. b) En el caso de prestación de servicios, elementos tales como: (i) La naturaleza del servicio. (ii) La duración del servicio. (iii) Características del servicio (iv) Forma en que se prestará el servicio. c) En el caso de transacciones que impliquen la enajenación, arrendamiento o cualquier otra modalidad de cesión en uso de bienes tangibles, elementos tales como: (i) Las características físicas. (ii) Calidad y disponibilidad del bien. (iii) Volumen de la oferta. (iv) Ubicación geográfica del bien. d) En el caso de cesión definitiva o en uso de bienes intangibles, elementos tales como: (i) La forma contractual de la transacción: Licencia, franquicia o cesión definitiva. (ii) La identificación del intangible (derechos de la propiedad intelectual o de la propiedad industrial) así como la descripción de cualquier método, programa, procedimiento, sistema, estudio u otro tipo de transferencia de tecnología. (iii) La duración del contrato. (iv) El grado de protección y los beneficios que se espera obtener de su uso (valor de ganancias futuras). (v) La forma en que se realizarán las prestaciones. e) En el caso de transferencia de acciones, participaciones u otros valores mobiliarios representativos de derechos de participación, se considerarán elementos tales como: (i) El valor de participación patrimonial de los valores que se enajenen, el que será

calculado sobre la base del último balance de la empresa emisora cerrado con anterioridad a la fecha de enajenación o, en su defecto, el valor de tasación. (ii) El valor presente de las utilidades o flujos de efectivo proyectados. (iii) El valor de cotización que se registre en el momento de la enajenación, tratándose de enajenaciones bursátiles. (iv) El valor promedio de apertura y cierre registrado en la bolsa de valores o mecanismo centralizado de negociación, tratándose de enajenaciones extrabursátiles de acciones u otros valores que coticen.

2.2.2.8. Transacciones no comparables

Para efecto de lo dispuesto en la Ley, no se consideran transacciones comparables entre sí: 1. Las realizadas entre partes independientes, en cualquiera de los supuestos establecidos en el último párrafo del inciso d) del artículo 32°-A de la Ley, cuando una de las partes intervinientes en la transacción posea más del 5% de participación en el capital de la otra parte interviniente y dicha inversión figure como inversión mobiliaria en el activo no corriente en los registros contables y/o estados financieros de las partes intervinientes, o se mantenga como inversión financiera por más de un ejercicio en el activo corriente. 2. Las realizadas por personas, empresas o entidades conformantes de sociedades irregulares, comunidad de bienes, joint ventures, consorcios y demás contratos de colaboración empresarial no considerados como persona jurídica para efecto del Impuesto a la Renta, derivadas de un contrato o acuerdo bajo el cual dichas partes transfieren o prestan

bienes o servicios por precios idénticos y que el adquirente o contraparte sea la misma entidad o empresa¹⁰.

2.3. Definición de términos básicos

Administración aduanera

Órgano de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria competente para aplicar la legislación aduanera, recaudar los derechos arancelarios y demás tributos aplicables a la importación para el consumo, así como también los recargos de corresponder.

Agente de carga internacional

Persona que puede realizar y recibir embarques, consolidar y des consolidar mercancías, actuar como operador de transporte multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad, tales como conocimientos de embarque, carta de porte aéreo, carta de porte terrestre, certificados de recepción y similares.

Almacén aduanero

Local destinado a la custodia temporal de las mercancías cuya administración puede estar a cargo de la autoridad aduanera, de otras dependencias públicas o de personas naturales o jurídicas, entendiéndose como tales a los depósitos temporales y depósitos aduaneros.

Evasión

Un término que es difícil de definir, pero que generalmente se usa para referirse a los acuerdos ilegales, donde la sujeción al impuesto se oculta o ignorada, es decir, el

¹⁰ Artículo incorporado por el artículo 34° del Decreto Supremo N.° 258-2012-EF, publicado el 18.12.2012, vigente a partir del 1.1.2013

contribuyente paga menos impuestos que está obligado legalmente a pagar al ocultar ingresos o información a las autoridades fiscales.

Examen

La comprobación de la declaración de un contribuyente de impuestos, cuentas, cálculos de autoevaluación, etc. El proceso puede o no puede incluir una auditoría de los propios libros del contribuyente.

La valoración en aduana

Es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Para la aplica un derecho *ad valorem*, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado

Arancel

Un arancel es un impuesto o gravamen que se aplica solo a los bienes que son importados o exportados. El más usual es el que se cobra sobre las importaciones; en el caso del Perú y muchos otros países no se aplican aranceles a las exportaciones.

Ad Valorem

Un impuesto sobre bienes o propiedades, expresado como porcentaje del precio de venta o valor de tasación.

Precios de transferencia

Un precio de transferencia es el precio que se cobra por una compañía de bienes, servicios o bienes materiales a una subsidiaria u otra empresa relacionada. Precios de transferencia abusivos se produce cuando los ingresos y gastos se asignan incorrectamente a los efectos de la reducción de la base imponible.

Precios de transferencia de ajuste

Ajuste de las autoridades fiscales después de hacer una determinación de que un precio de transferencia en una transacción controlada entre empresas asociadas es

incorrecto, o cuando una aplicación del resultado no se ajusta a los principios de libre competencia.

Transferencia de impuestos

Impuesto que grava la transferencia de bienes y derechos, por ejemplo, compra y / o venta de valores y bienes inmuebles.

Métodos de precios de transferencia

Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

El control aduanero se relaciona significativamente con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019 (**H_a**).

El control aduanero no se relaciona significativamente con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019 (**H₀**).

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Los criterios del control aduanero se relacionan significativamente con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.
- b) El importe determinado por las normas de control aduanero se relaciona significativamente con la determinación de las obligaciones formales de

los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de
Chaupimarca, Pasco – 2019.

2.5. Identificación de variables

Variable independiente: Control Aduanero

Variable dependiente Precios de Transferencia

2.6. Definición operacional de variables e indicadores.

Variable Independiente:

X = Control Aduanero

Indicadores.

X₁ = Criterios del control aduanero

X₂ = Importe determinado por las normas de control aduanero

Variable Dependiente:

Y = Precios de Transferencia

Indicadores.

Y₁ = PT en la determinación de las obligaciones tributarias

Y₂ = Determinación de las obligaciones formales

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una investigación **Aplicada**, en razón que se utilizara doctrina, normas relacionadas a control aduanero y a los precios de transferencia, por supuesto complementada con la descripción en los aspectos cualitativos.

Por lo mismo, los enfoques que se utilizaran son el cuantitativo y cualitativo. El primero se utilizará para realizar las mediciones exactas de las variables y sus dimensiones.

Respecto al **nivel de investigación** es **descriptivo explicativo**, porque tratara de buscar específicamente la importancia del Control Aduanero con el propósito de Evaluar, Identificar y Determinar en forma eficiente como se deben ejecutar los precios de transferencia en los contribuyentes del impuesto a la renta del Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019.

3.2. Métodos de investigación

En el presente proyecto de investigación se utilizarán el método: **analítico y sintético**.

Siguiendo al **método analítico**, se refiere al análisis de las cosas o de los fenómenos; la palabra análisis, del griego análisis descomposición, significa, examinar, descomponer o estudiar minuciosamente una cosa. Por lo tanto, el método analítico comienza con el todo de un fenómeno y lo revista parte por parte (descomposición o separación del todo), comprendiendo su funcionamiento y su relación intrínseca, complementándose con la parte sintética.

Mientras que, con el **método sintético**, se procederá a extraer las principales conclusiones sobre el Control Aduanero y los Precios de Transferencia.

También se recurrirá al método específico de la estadística, mediante dicho método se realizará las mediciones y regresiones pertinentes para la contratación de las hipótesis.

3.3. Diseño de investigación

El diseño de la investigación será de tipo **CORRELACIONAL** toda vez que según lo señalado por (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003, pág. 93), este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones solo se analiza la relación entre las dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro y más variables.

Las asociaciones entre variables nos dan pistas para suponer influencias y relaciones de causa efecto.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

La población estará constituida por todos los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019 y, para nuestra investigación la unidad de análisis será: 10 Representantes Legales, 15 Contadores Públicos, 10 Trabajadores vinculados operativa de la empresa.

3.4.2. Muestra

La muestra en el proceso cualitativo es un grupo de personas, eventos, sucesos, comunidades, etc., sobre el cual se habrán de recolectar los datos, sin que necesariamente sea representativo del universo o población que se estudia (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003), p.562).

En los estudios cualitativos el tamaño de muestra no es importante desde una perspectiva probabilística pues el interés no es generalizar los resultados a una población más amplia, ya que lo que se busca en una investigación de enfoque cualitativo es profundidad, motivo por el cual se pretende calidad más que cantidad, en donde lo fundamental es la aportación de personas, participantes, organizaciones, eventos, hechos etc., que nos ayuden a entender el fenómeno de estudio y a responder a las preguntas de investigación que se han planteado¹¹.

(Tiempo de Amar Peru, 2019), El muestreo intencional es cuando un investigador elige individuos específicos dentro de la población a utilizar para un estudio en particular o de un proyecto de investigación. A diferencia de los

¹¹ (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003)

estudios aleatorios, que incluyen deliberadamente un perfil de edad diversa de orígenes y culturas, la idea detrás de un muestreo intencional es centrarse en las personas con características particulares que serán más capaces de ayudar en la búsqueda relevante.

Según (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003, págs. 300-318), El muestreo aleatorio simple es donde todos los individuos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados. La selección de la muestra puede realizarse a través de cualquier mecanismo probabilístico en el que todos los elementos tengan las mismas opciones de salir. Por ejemplo, uno de estos mecanismos es utilizar una tabla de números aleatorios, o también con un ordenador generar números aleatorios, comprendidos entre cero y uno, y multiplicarlos por el tamaño de la población. Para la elección de la muestra en nuestra investigación será por el muestreo probabilístico específicamente por **muestreo aleatorio simple**.

Por decisión de las tesisistas y con aprobación del asesor de la tesis la muestra específica es igual a la población cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla 1 – Muestra de la Investigación

MUESTRA			
CONTRIBUTENTES DE TERCERA CATEGORIA DISTRITO DE CHAUPIMARCA- 2019			
N°	Unidad de Análisis	Detalle	Total
1.	Contribuyentes del Impuesto a la Renta (Ubicados en el Distrito de Chaupimarca - Pasco)	Representantes Legales	10
		Contadores Públicos	15
		Trabajadores	10
Muestra Total			35

Fuente: Elaboración Propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se define a las técnicas de recolección de datos como el conjunto de mecanismos, medios, procedimientos específicos; mediante las cuales el investigador recolecta,

conserva, ordena, clasifica, evalúa y transmite los datos obtenidos de la realidad, y los instrumentos como las herramientas que se va a utilizar, ya que se aplicará en el post test, en la cual se podrá diagnosticar la realidad de las variables de estudio con respecto a la auditoría de desempeño y, por consiguiente podremos ver con la aplicación de post test las debilidades o amenazas que afectan e impiden el desarrollo económico de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco, 2019

Las técnicas que serán utilizadas en el proyecto de investigación son:

- a) Observación.
- b) Encuestas
- c) Entrevistas

TECNICAS E INSTRUMENTOS

- a) **Encuestas:** Para recoger información sobre el control aduanero y los precios de transferencia, se aplicará cuestionarios de esa manera obtendremos información para el proyecto de investigación.
- b) **Fichas:** Como instrumento de la técnica de análisis de registro mediante documentos, que es utilizado básicamente en el procesamiento de información descriptiva y estadística, que es utilizado para la parte descriptiva y para la parte inferencial.
- c) **Observación de Campo:** Instrumento que consiste en la técnica de observación, teniendo como observantes e informantes a los investigadores.

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

La técnica para el procesamiento será el método estadístico de manera que se pueda clasificar, tabular, calcular, analizar, y resumir los datos recogidos por los instrumentos y técnicas diseñados para el proyecto de investigación, las cuales nos

servirán para realizar una hipótesis general de acuerdo al análisis de datos que se haya obtenido con el objetivo de conocer la manera como el control aduanero se relaciona con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.

3.7. Tratamiento estadístico

3.7.1. Técnica de procesamiento

La técnica del procesamiento en la investigación será la estadística, y se procesará los datos obtenidos de diferentes fuentes, como:

- ✓ Se tabularán los cuadros estadísticos con las cantidades y sus porcentajes.
- ✓ Se construirán los gráficos.
- ✓ Comprensión de los gráficos
- ✓ Conciliación de datos
- ✓ Se procesarán los datos con el SPSS (Statistical package for social sciences).

3.7.2. Técnica de Análisis

En la técnica de análisis se aplicarán las técnicas siguientes:

- ✓ Análisis documental
- ✓ Conciliación de datos
- ✓ Indagación

3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Por ser una investigación cuantitativa, se ha seleccionado la técnica de la encuesta y el instrumento del cuestionario.

Antes de aplicar el cuestionario para verificar su confiabilidad, se analizó con la prueba de fiabilidad de alfa Cronbach, con el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), Versión 25.

Cuadro N° 1

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	35	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	35	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2020

Cuadro N° 2

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,886	,891	20

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2020

Como se puede apreciar, el resultado tiene un valor α de .886, lo que indica que este instrumento califica como muy buena o adecuada el grado de confiabilidad, por lo que se procedió a validar su uso para la recolección de datos

3.9. Orientación ética

El Proyecto de investigación cumple con respetar la ética profesional, considerando las normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se concierne con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como las condiciones que ponen de manifiesto una conducta adecuada y por consiguiente respeto por los valores.

Por tal motivo, se han revisado los estudios previos de nuestro proyecto de investigación, elaborando las referencias de acuerdo a las normas de ética, asimismo

en cumplimiento al esquema de tesis expedido por la Universidad Nacional Daniel

Alcides Carrión

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

4.1. Descripción del trabajo de campo

El trabajo de campo se realizó en los domicilios fiscales de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca.

Se ha aplicado el cuestionario a treinta y cinco (35) personas entre ellos tenemos a 10 Representantes Legales, 15 Contadores Públicos, 10 Trabajadores vinculados operativa de la empresa, que se encuentran calificados en rentas de tercera categoría para efectos del impuesto.

En la mayoría de los procesos se tuvo una buena voluntad por responder las preguntas del instrumento. El cuestionario tiene diez preguntas respecto a la variable independiente (X) y, diez preguntas sobre la variable dependiente (Y).

4.2. Presentación, análisis e interpretación de los resultados obtenidos

4.2.1. Control aduanero

Tabla 2

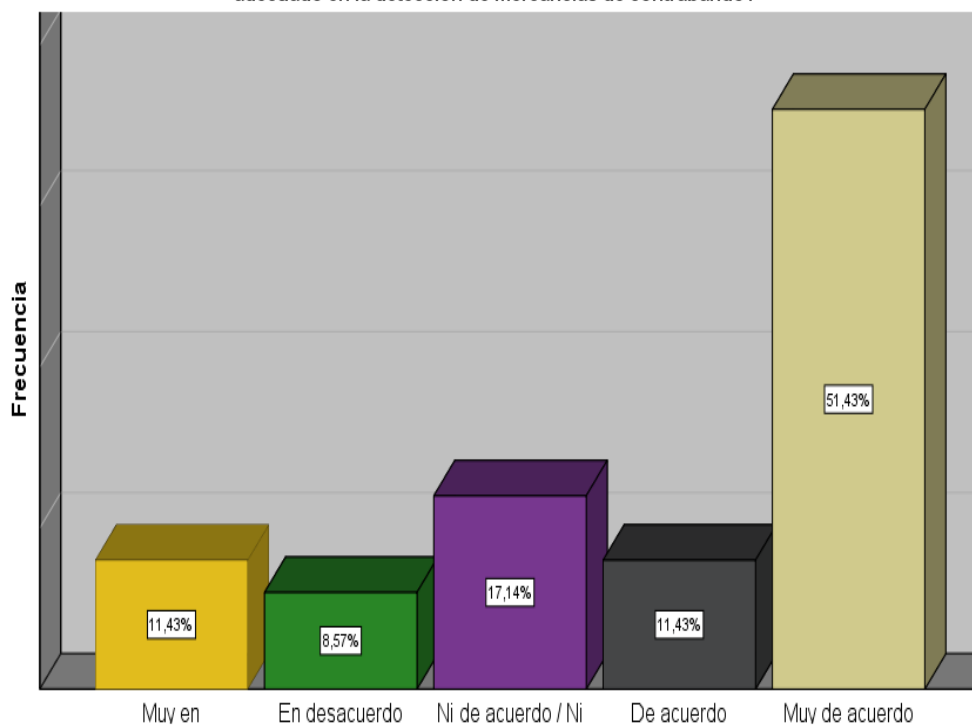
¿Considera Ud., que la información de los grupos de riesgo obtenida por la aduana permite un control adecuado en la detección de mercancías de contrabando?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	4	11,4	11,4	11,4
	En desacuerdo	3	8,6	8,6	20,0
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	6	17,1	17,1	37,1
	De acuerdo	4	11,4	11,4	48,6
	Muy de acuerdo	18	51,4	51,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 1

¿Considera Ud., que la información de los grupos de riesgo obtenida por la aduana permite un control adecuado en la detección de mercancías de contrabando?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 18 (51.4%) manifiestan que están muy de acuerdo que la información de los grupos de riesgo obtenida por la aduana permite un

control adecuado en la detección de mercancías de contrabando, mientras que 4 (11,4%) manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 3

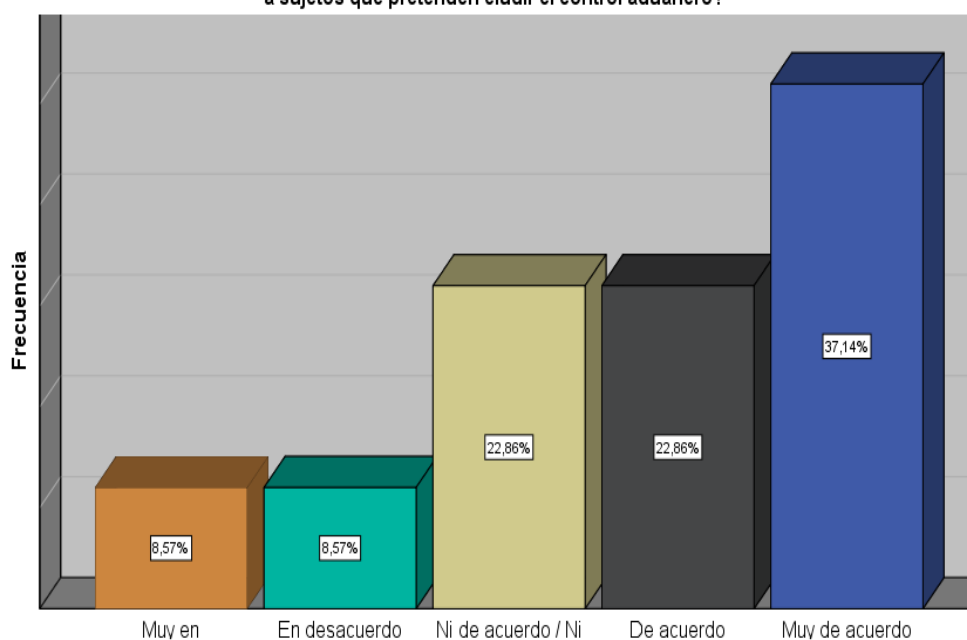
¿Considera Ud., que las acciones de investigación directa facilitan la información necesaria a fin de identificar a sujetos que pretenden eludir el control aduanero?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	8,6	8,6	8,6
	En desacuerdo	3	8,6	8,6	17,1
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	8	22,9	22,9	40,0
	De acuerdo	8	22,9	22,9	62,9
	Muy de acuerdo	13	37,1	37,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 2

¿Considera Ud., que las acciones de investigación directa facilitan la información necesaria a fin de identificar a sujetos que pretenden eludir el control aduanero?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (37,1%) manifiestan que están muy en de acuerdo que las acciones de investigación directa facilitan la información necesaria a fin de

identificar a sujetos que pretenden eludir el control aduanero, mientras que 3(8,6%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 4

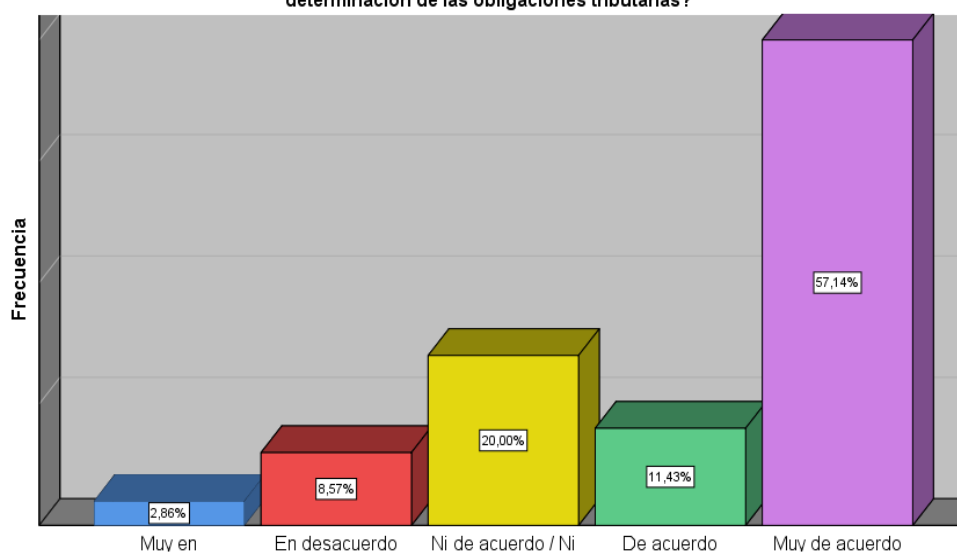
¿Considera Ud., que los criterios de control aduanero tienen relación con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	3	8,6	8,6	11,4
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	7	20,0	20,0	31,4
	De acuerdo	4	11,4	11,4	42,9
	Muy de acuerdo	20	57,1	57,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 3

¿Considera Ud., que los criterios de control aduanero tienen relación con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 20 (57,1%) manifiestan que los criterios de control aduanero tienen relación con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias, mientras que solo 1 (2,9%) de los encuestados manifiesta que está muy en desacuerdo.

Tabla 5

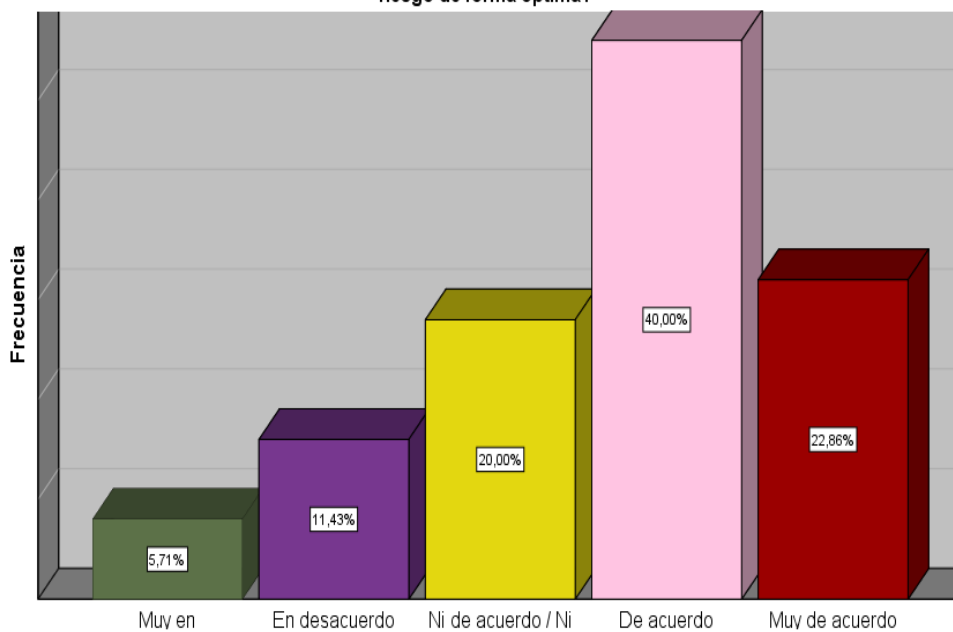
¿Considera Ud., que las tecnologías de información y computacionales permiten desarrollar las gestiones de riesgo de forma óptima?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	4	11,4	11,4	17,1
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	7	20,0	20,0	37,1
	De acuerdo	14	40,0	40,0	77,1
	Muy de acuerdo	8	22,9	22,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 4

¿Considera Ud., que las tecnologías de información y computacionales permiten desarrollar las gestiones de riesgo de forma óptima?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 14 (40.0%) manifiestan que están de acuerdo que las tecnologías de información y computacionales permiten desarrollar las gestiones de riesgo de forma óptima, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 6

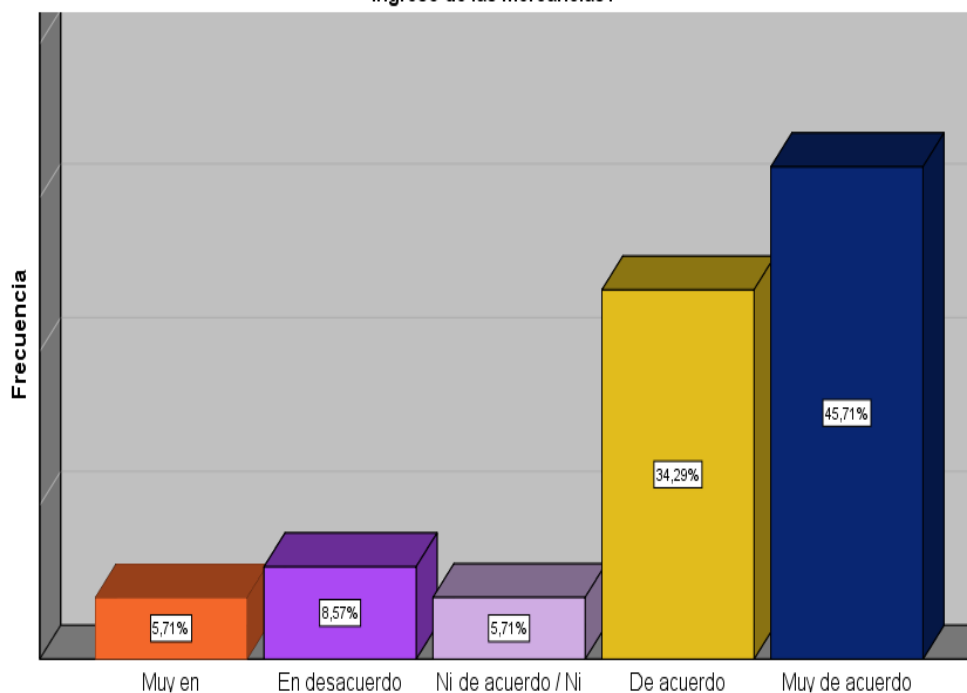
¿Cree Ud., que el disponer de poco tiempo en el control concurrente impide un correcto control selectivo en el ingreso de las mercancías?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	3	8,6	8,6	14,3
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	2	5,7	5,7	20,0
	De acuerdo	12	34,3	34,3	54,3
	Muy de acuerdo	16	45,7	45,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 5

¿Cree Ud., que el disponer de poco tiempo en el control concurrente impide un correcto control selectivo en el ingreso de las mercancías?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 16 (45,7%) manifiestan que están muy de acuerdo que el disponer de poco tiempo en el control concurrente impide un correcto control selectivo en el ingreso de las mercancías, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 7

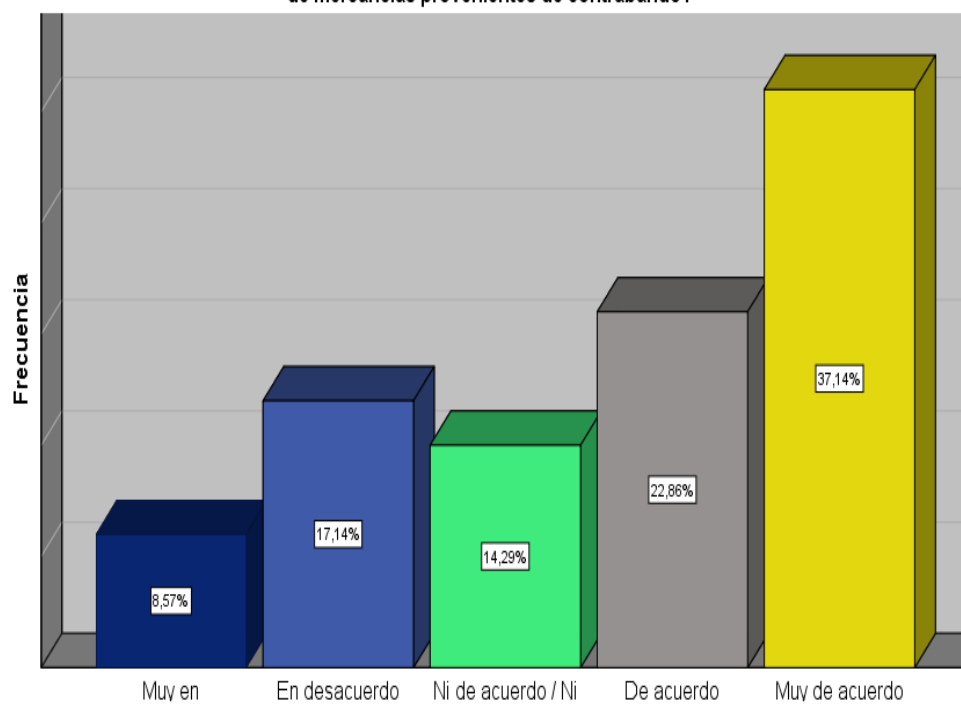
¿Considera Ud., que mejorar la capacidad logística de infraestructura en la aduana permitirá mayor detección de mercancías provenientes de contrabando?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	8,6	8,6	8,6
	En desacuerdo	6	17,1	17,1	25,7
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	5	14,3	14,3	40,0
	De acuerdo	8	22,9	22,9	62,9
	Muy de acuerdo	13	37,1	37,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 6

¿Considera Ud., que mejorar la capacidad logística de infraestructura en la aduana permitirá mayor detección de mercancías provenientes de contrabando?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (37,1%) manifiestan que están muy de acuerdo que mejorar la capacidad logística de infraestructura en la aduana permitirá mayor detección de mercancías provenientes de contrabando, mientras que 3 (8,6%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 8

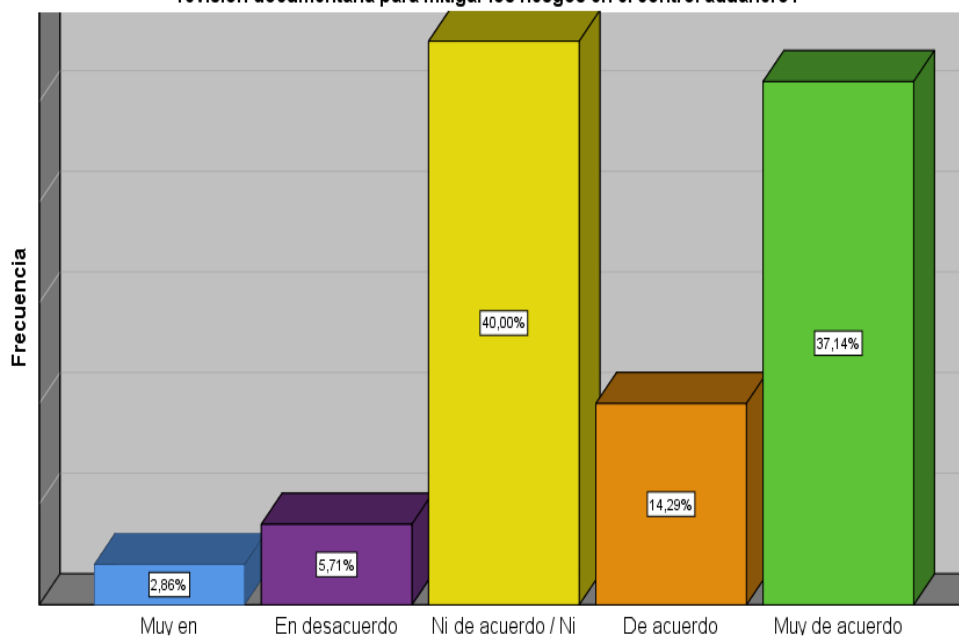
¿Considera Ud., que mayor capacitación en los funcionarios permitirá mejorar el nivel de eficiencia de la revisión documentaria para mitigar los riesgos en el control aduanero?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	2	5,7	5,7	8,6
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	14	40,0	40,0	48,6
	De acuerdo	5	14,3	14,3	62,9
	Muy de acuerdo	13	37,1	37,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 7

¿Considera Ud., que mayor capacitación en los funcionarios permitirá mejorar el nivel de eficiencia de la revisión documentaria para mitigar los riesgos en el control aduanero?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (37,1%) manifiestan que están muy de acuerdo que mayor capacitación en los funcionarios permitirá mejorar el nivel de eficiencia de la revisión documentaria para mitigar los riesgos en el control aduanero, mientras que solo 1 (2,9%) de los encuestados manifiesta que está muy en desacuerdo.

Tabla 9

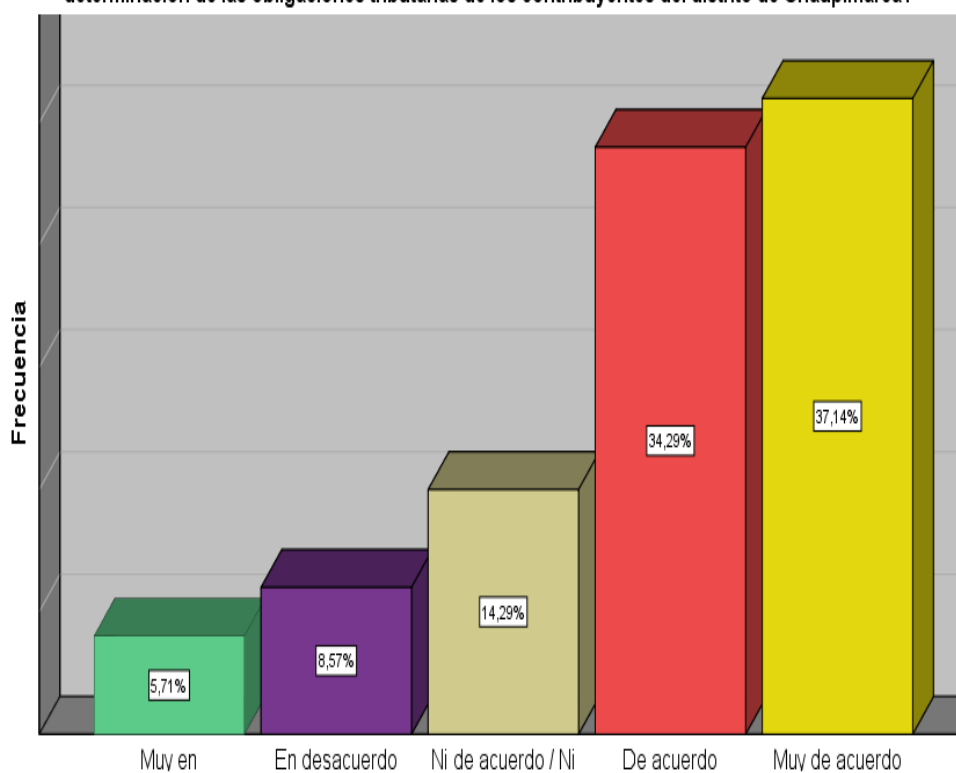
¿Considera Ud., que la corrupción de funcionarios incide en las inspecciones efectuadas por los oficiales de aduanas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	8,6	8,6	8,6
	En desacuerdo	4	11,4	11,4	20,0
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	7	20,0	20,0	40,0
	De acuerdo	10	28,6	28,6	68,6
	Muy de acuerdo	11	31,4	31,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 8

¿Cree Ud., que el importe determinado por las normas de control aduanero tiene relación directa con la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Chaupimarca?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 11 (31,4%) manifiestan que están muy de acuerdo que la corrupción de funcionarios incide en las inspecciones efectuadas por los

oficiales de aduanas, mientras que 3 (8,6%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 10

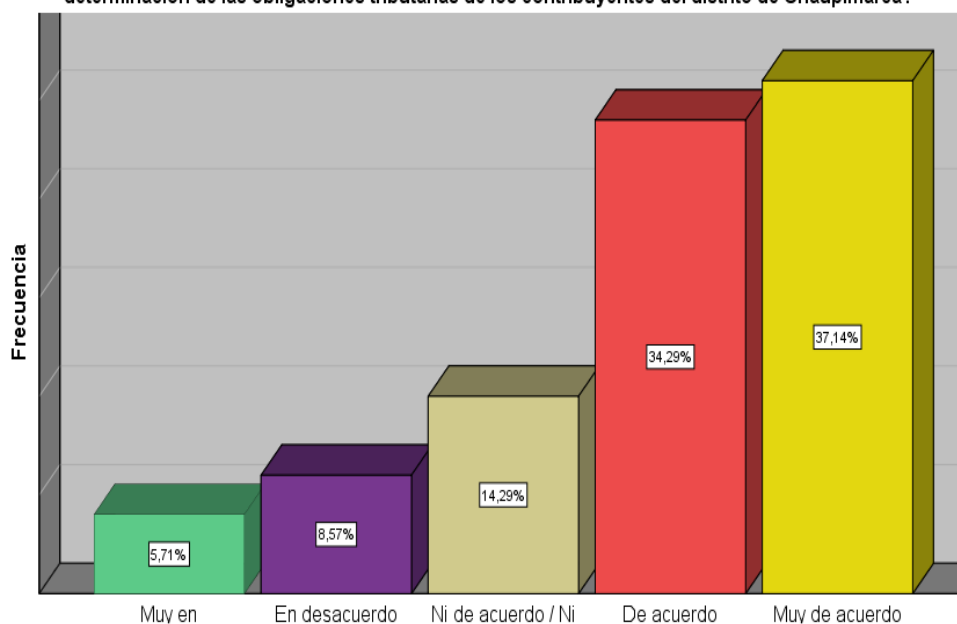
¿Cree Ud., que el importe determinado por las normas de control aduanero tiene relación directa con la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Chaupimarca?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	3	8,6	8,6	14,3
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	5	14,3	14,3	28,6
	De acuerdo	12	34,3	34,3	62,9
	Muy de acuerdo	13	37,1	37,1	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 9

¿Cree Ud., que el importe determinado por las normas de control aduanero tiene relación directa con la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Chaupimarca?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (37,1%) manifiestan que están muy de acuerdo que el importe determinado por las normas de control aduanero tiene relación directa con la determinación de las obligaciones tributarias de los

contribuyentes del distrito de Chaupimarca, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 11

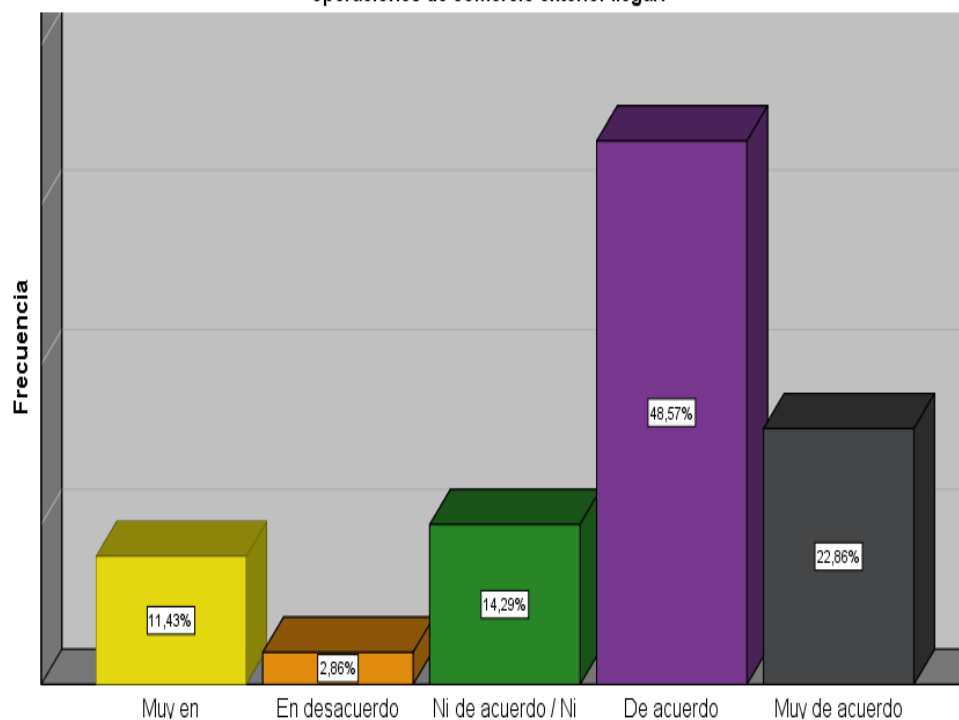
¿Considera Ud., que los operativos y patrullajes ayudan a detectar a los sujetos que han realizado operaciones de comercio exterior ilegal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	4	11,4	11,4	11,4
	En desacuerdo	1	2,9	2,9	14,3
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	5	14,3	14,3	28,6
	De acuerdo	17	48,6	48,6	77,1
	Muy de acuerdo	8	22,9	22,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 10

¿Considera Ud., que los operativos y patrullajes ayudan a detectar a los sujetos que han realizado operaciones de comercio exterior ilegal?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 17 (48,6%) manifiestan que están de acuerdo que los operativos y patrullajes ayudan a detectar a los sujetos que han realizado operaciones

de comercio exterior ilegal, mientras que solo 1 (2.9%) de los encuestados manifiesta que esta en desacuerdo.

4.2.2. Precios de transferencia

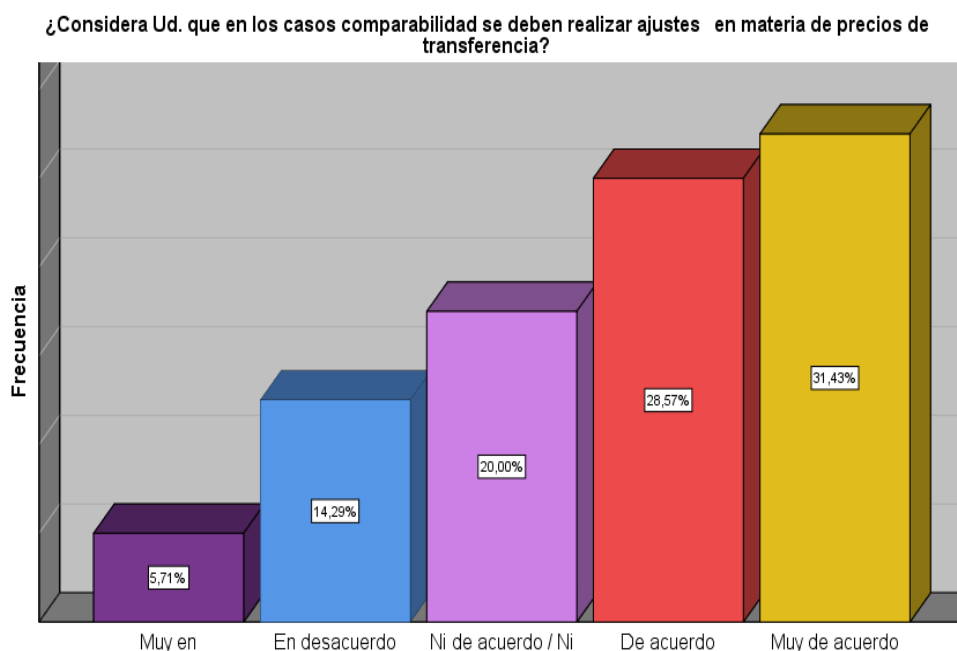
Tabla 12

¿Considera Ud. que en los casos comparabilidad se deben realizar ajustes en materia de precios de transferencia?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	5	14,3	14,3	20,0
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	7	20,0	20,0	40,0
	De acuerdo	10	28,6	28,6	68,6
	Muy de acuerdo	11	31,4	31,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 11



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 11 (31,5%) manifiestan que están muy de acuerdo que en los casos comparabilidad se deben realizar ajustes en materia de precios de

transferencia, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

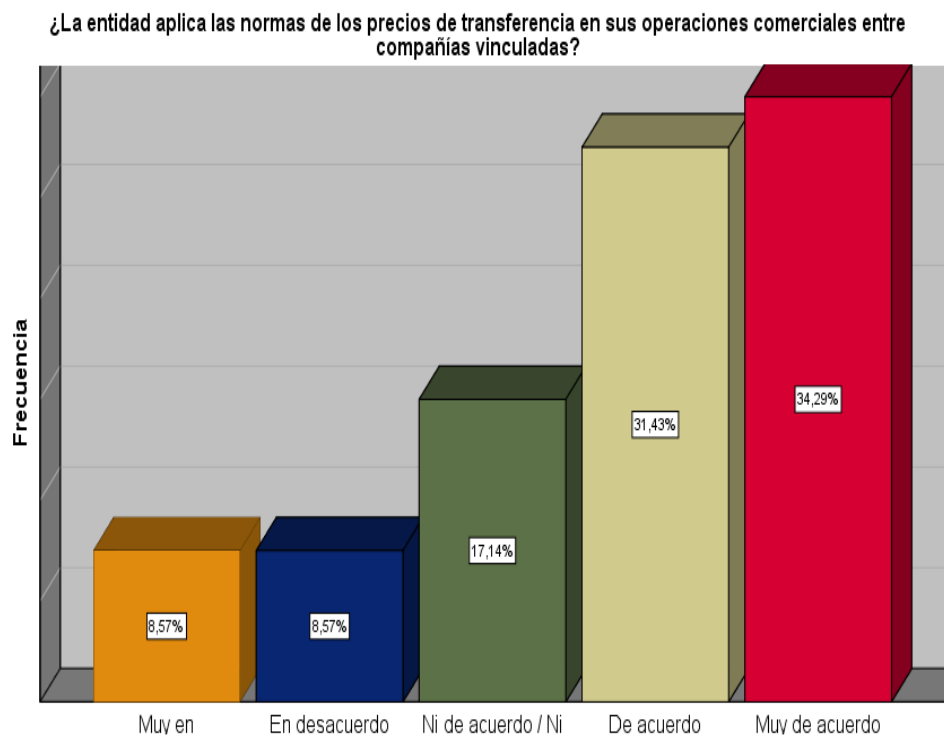
Tabla 13

¿La entidad aplica las normas de los precios de transferencia en sus operaciones comerciales entre compañías vinculadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	8,6	8,6	8,6
	En desacuerdo	3	8,6	8,6	17,1
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	6	17,1	17,1	34,3
	De acuerdo	11	31,4	31,4	65,7
	Muy de acuerdo	12	34,3	34,3	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 12



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 12 (34,3%) manifiestan que están muy de acuerdo que la entidad aplica las normas de los precios de transferencia en sus operaciones

comerciales entre compañías vinculadas, mientras que 3 (8,6%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 14

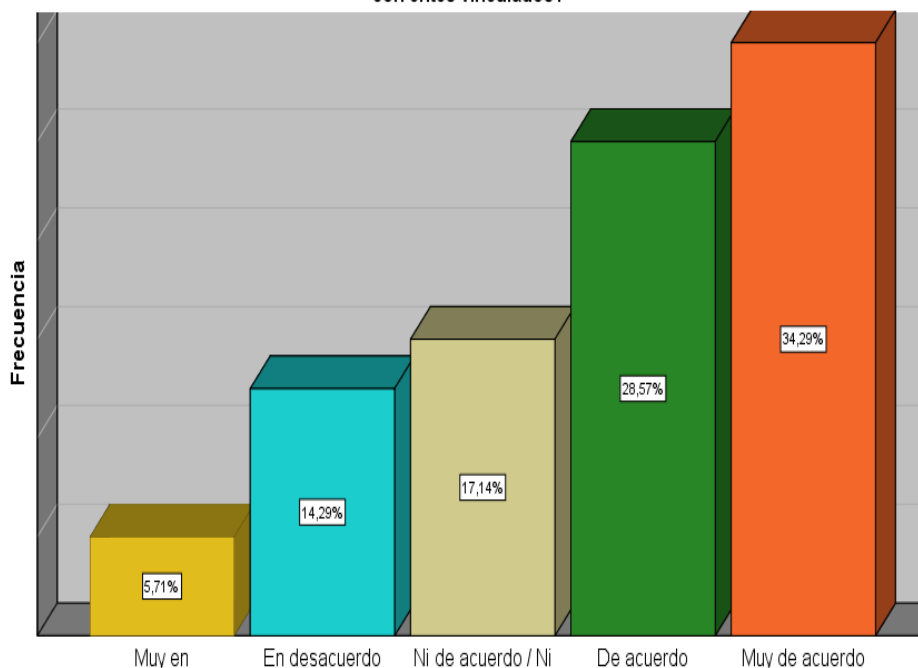
¿La aplicación de las normas vigentes del precio de transferencia afectan sustancialmente las operaciones con entes vinculados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	5	14,3	14,3	20,0
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	6	17,1	17,1	37,1
	De acuerdo	10	28,6	28,6	65,7
	Muy de acuerdo	12	34,3	34,3	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 13

¿La aplicación de las normas vigentes del precio de transferencia afectan sustancialmente las operaciones con entes vinculados?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 12 (34,3%) manifiestan que están muy de acuerdo que la aplicación de las normas vigentes del precio de transferencia afecta

sustancialmente las operaciones con entes vinculados, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 15

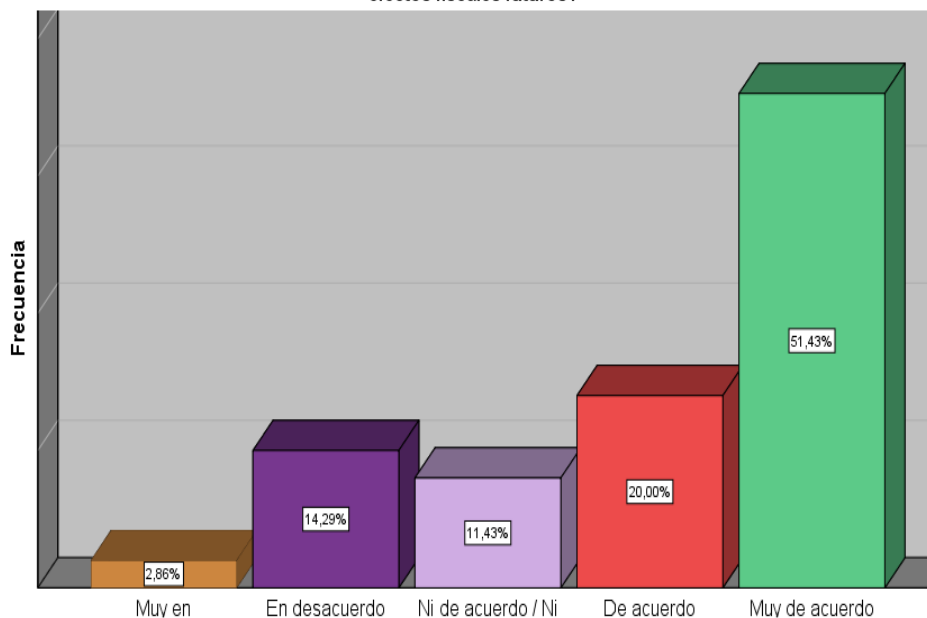
¿El pleno conocimiento de las normas de los precios de transferencia en las operaciones comerciales evitan efectos fiscales futuros?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	5	14,3	14,3	17,1
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	4	11,4	11,4	28,6
	De acuerdo	7	20,0	20,0	48,6
	Muy de acuerdo	18	51,4	51,4	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 14

¿El pleno conocimiento de las normas de los precios de transferencia en las operaciones comerciales evitan efectos fiscales futuros?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 18 (51,4%) manifiestan que están muy de acuerdo que el pleno conocimiento de las normas de los precios de transferencia en las

operaciones comerciales evita efectos fiscales futuros, mientras que solo 1 (2.9%) de los encuestados manifiesta que están muy en desacuerdo.

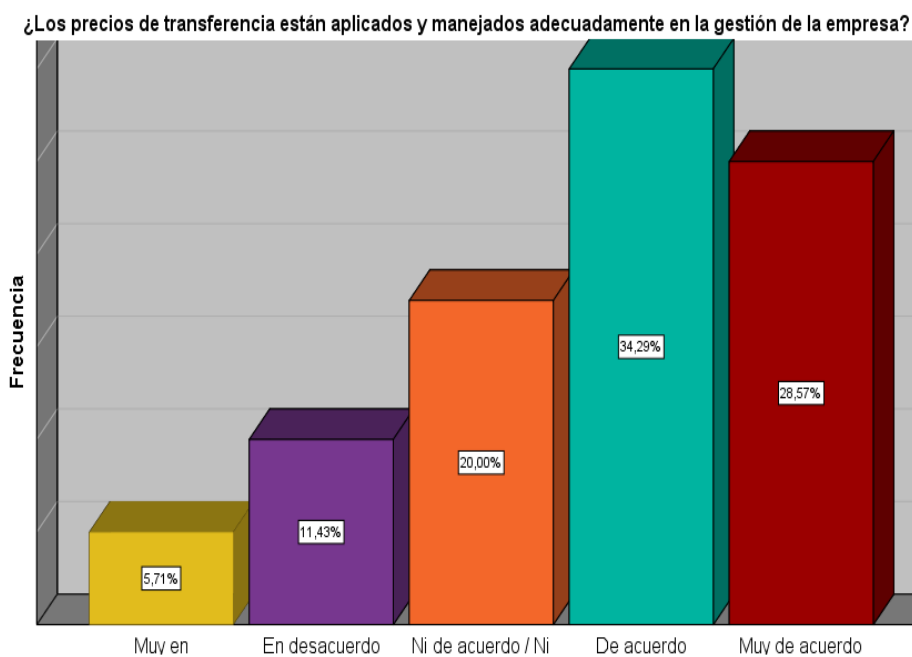
Tabla 16

¿Los precios de transferencia están aplicados y manejados adecuadamente en la gestión de la empresa?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	4	11,4	11,4	17,1
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	7	20,0	20,0	37,1
	De acuerdo	12	34,3	34,3	71,4
	Muy de acuerdo	10	28,6	28,6	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 15



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 12 (34,3%) manifiestan que están de acuerdo que los precios de transferencia están aplicados y manejados adecuadamente en la gestión de la empresa, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 17

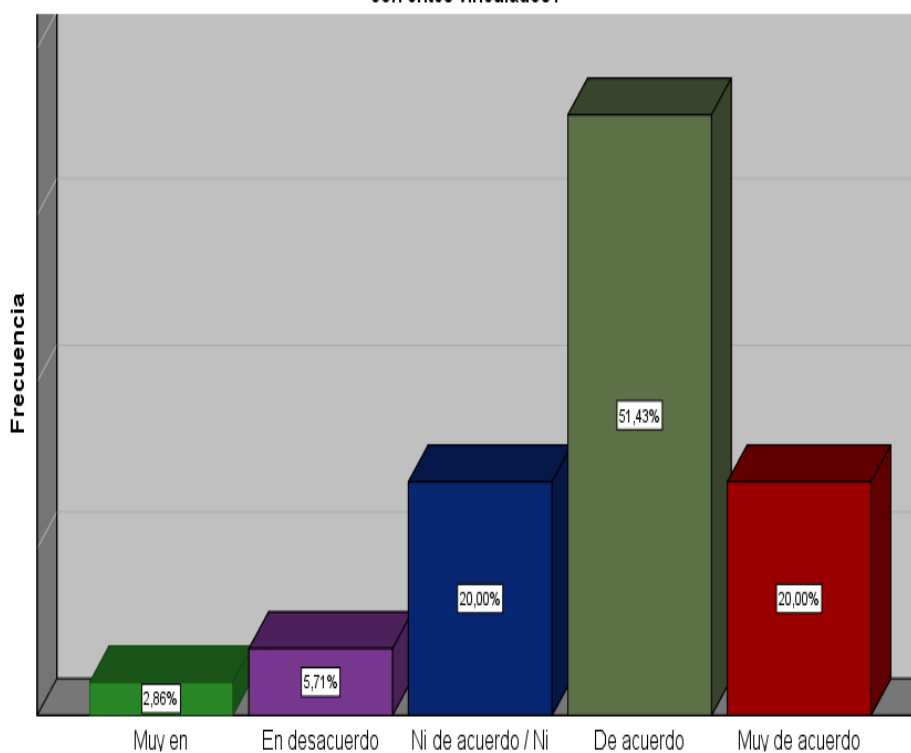
¿Su empresa aplica los métodos de precios de transferencia tradicionales, que se adecuen a sus operaciones con entes vinculados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	2,9	2,9	2,9
	En desacuerdo	2	5,7	5,7	8,6
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	7	20,0	20,0	28,6
	De acuerdo	18	51,4	51,4	80,0
	Muy de acuerdo	7	20,0	20,0	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 16

¿Su empresa aplica los métodos de precios de transferencia tradicionales, que se adecuen a sus operaciones con entes vinculados?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 18 (51,4%) manifiestan que están de acuerdo que su empresa aplica los métodos de precios de transferencia tradicionales, que se adecuen

a sus operaciones con entes vinculados, mientras que solo 1 (2.9%) de los encuestados manifiesta que está muy en desacuerdo.

Tabla 18

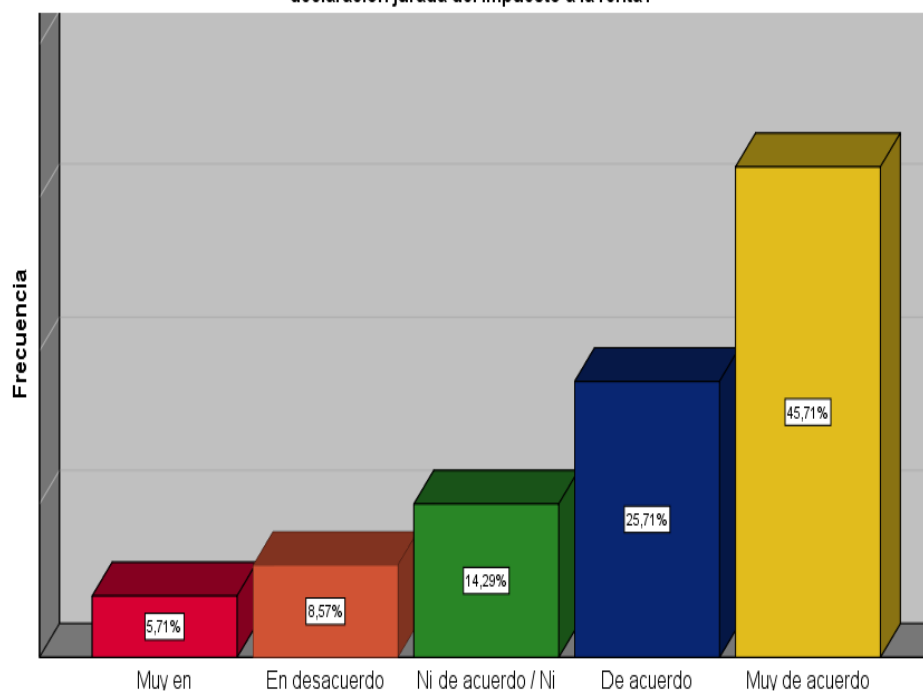
¿En la aplicación de las normas legales vigentes, la empresa se encuentra obligada a presentar anualmente la declaración jurada del impuesto a la renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	3	8,6	8,6	14,3
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	5	14,3	14,3	28,6
	De acuerdo	9	25,7	25,7	54,3
	Muy de acuerdo	16	45,7	45,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 17

¿En la aplicación de las normas legales vigentes, la empresa se encuentra obligada a presentar anualmente la declaración jurada del impuesto a la renta?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 16 (45,7%) manifiestan que están muy de acuerdo que en la aplicación de las normas legales vigentes, la empresa se encuentra obligada

a presentar anualmente la declaración jurada del impuesto a la renta, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 19

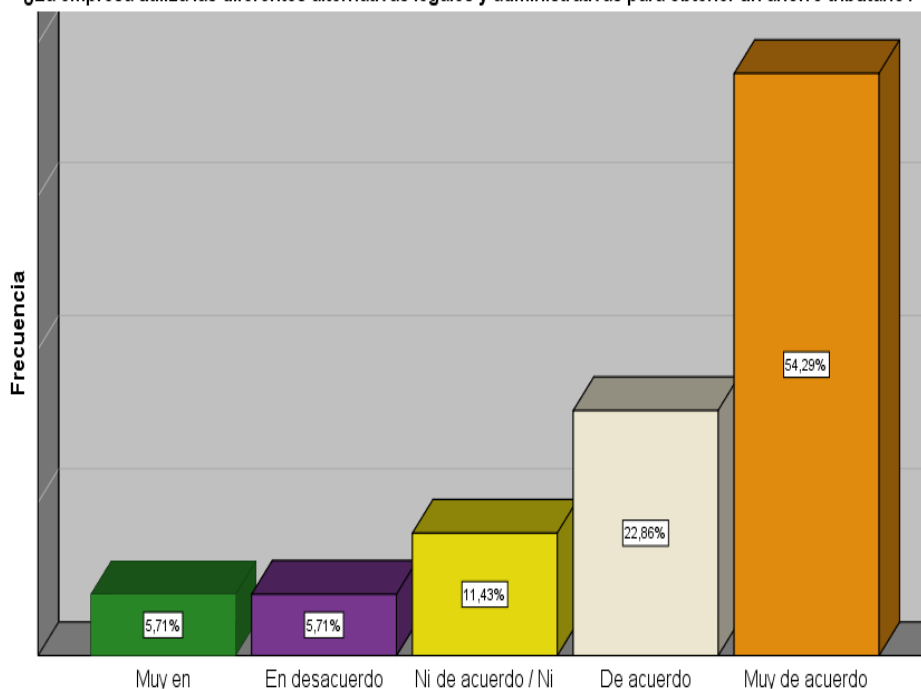
¿La empresa utiliza las diferentes alternativas legales y administrativas para obtener un ahorro tributario?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	2	5,7	5,7	11,4
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	4	11,4	11,4	22,9
	De acuerdo	8	22,9	22,9	45,7
	Muy de acuerdo	19	54,3	54,3	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 18

¿La empresa utiliza las diferentes alternativas legales y administrativas para obtener un ahorro tributario?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 19 (54,3%) manifiestan que están muy de acuerdo que la empresa utiliza las diferentes alternativas legales y administrativas para

obtener un ahorro tributario, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 20

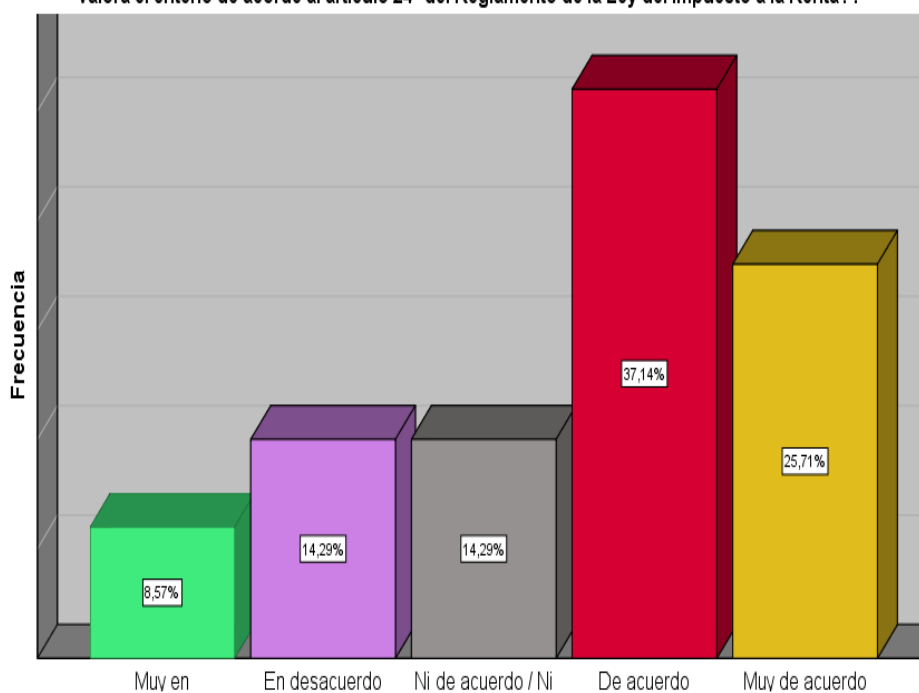
¿La empresa al determinar el tipo de vinculación para el uso de los precios de transferencia y sus métodos, valora el criterio de acorde al artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	8,6	8,6	8,6
	En desacuerdo	5	14,3	14,3	22,9
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	5	14,3	14,3	37,1
	De acuerdo	13	37,1	37,1	74,3
	Muy de acuerdo	9	25,7	25,7	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 19

¿La empresa al determinar el tipo de vinculación para el uso de los precios de transferencia y sus métodos, valora el criterio de acorde al artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta??



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 13 (37,1%) manifiestan que están de acuerdo que la empresa al determinar el tipo de vinculación para el uso de los precios de transferencia

y sus métodos, valora el criterio de acorde al artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, mientras que 3 (8,6%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

Tabla 21

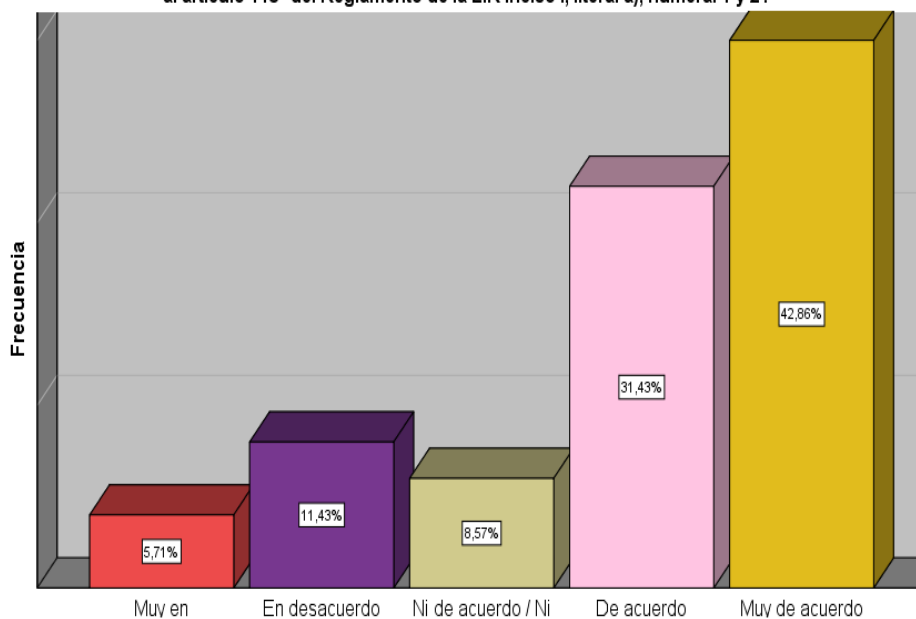
¿La empresa tiene convenios de acuerdos anticipados de precios con la administración tributaria, de acuerdo al artículo 118° del Reglamento de la LIR inciso I, literal a), numeral 1 y 2?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	5,7	5,7	5,7
	En desacuerdo	4	11,4	11,4	17,1
	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	3	8,6	8,6	25,7
	De acuerdo	11	31,4	31,4	57,1
	Muy de acuerdo	15	42,9	42,9	100,0
	Total	35	100,0	100,0	

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Gráfico 20

¿La empresa tiene convenios de acuerdos anticipados de precios con la administración tributaria, de acuerdo al artículo 118° del Reglamento de la LIR inciso I, literal a), numeral 1 y 2?



Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación:

La mayoría 15 (42,9%) manifiestan que están muy de acuerdo que la empresa tiene convenios de acuerdos anticipados de precios con la

administración tributaria, de acuerdo al artículo 118° del Reglamento de la LIR inciso I, literal a), numeral 1 y 2, mientras que 2 (5,7%) de los encuestados manifiestan que están muy en desacuerdo.

4.3. Prueba de hipótesis.

En la presente tesis se exponen los resultados obtenidos de las entrevistas aplicados a treinta y cinco personas entre ellas cinco conocedoras del área de tributación internacional, año 2019. Los elementos de acopio de datos usados en el presente trabajo de investigación fueron: El cuestionario, guía de entrevistas, la cual fue analizada en relación a los objetivos del trabajo de investigación. Se utilizó la estadística descriptiva para precisar los objetivos correspondientes al presente trabajo de investigación.

Para el análisis de datos recolectados, se usa la hoja de cálculo Excel 2019, el SPSS 25 para la estadística inferencial como se detalla a continuación:

4.3.1. Primera hipótesis

Hipótesis general

El control aduanero se relaciona significativamente con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019 (**H_a**).

Hipótesis nula

El control aduanero no se relaciona significativamente con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019 (**H₀**).

Tabla 22

Correlaciones

		CONTROL_AD UANERO	PRECIO_TRAN SFERENCIA
CONTROL ADUANERO	Correlación de Pearson	1	,859**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	35	35
PRECIOS DE TRANSFERENCIAS	Correlación de Pearson	,859**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor de P es 0,000, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H_a**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H₀**); por lo tanto se puede decir que el control aduanero se relaciona significativamente con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.

4.3.2. Segunda hipótesis

Hipótesis específica N.º 1

Los criterios del control aduanero se relacionan significativamente con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019 (**H_a**).

Los criterios del control aduanero no se relacionan significativamente con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019 (**H₀**)

Tabla 23

Correlaciones

		X ₁	Y ₁
Criterios de control aduanero	Correlación de Pearson	1	,378*
	Sig. (bilateral)		,025
	N	35	35
PT en la determinación de las obligaciones tributarias.	Correlación de Pearson	,378*	1
	Sig. (bilateral)	,025	
	N	35	35

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor de P es 0,025, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (H_a) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (H_0); por lo tanto se puede decir que los criterios del control aduanero se relacionan significativamente con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019.

4.3.3. Tercera hipótesis**Hipótesis específica N.º 2**

El importe determinado por las normas de control aduanero se relaciona significativamente con la determinación de las obligaciones formales de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019. (H_a).

El importe determinado por las normas de control aduanero se relaciona significativamente con la determinación de las obligaciones formales de los

contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019. (**H₀**).

Tabla 24

Correlaciones

		X ₂	Y ₂
Importe determinado por las normas de control aduanero.	Correlación de Pearson	1	,524**
	Sig. (bilateral)		,001
	N	35	35
Determinación de las obligaciones formales	Correlación de Pearson	,524**	1
	Sig. (bilateral)	,001	
	N	35	35

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaborado por Meza & Valentín, 2019

Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor de P es 0,001, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H_a**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H₀**); por lo tanto se puede decir que el importe determinado por las normas de control aduanero se relaciona significativamente con la determinación de las obligaciones formales de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco – 2019.

4.4. Discusión de los resultados

Después de haber analizado los resultados y contrastado las hipótesis de investigación, se resume, en síntesis, que el control aduanero que realizan los oficiales de aduanas se relaciona significativamente con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019, tal como se demuestra en la tabla N° 22 el baremo de correlación de

Pearson arroja 0,859 lo que demuestra una correlación positiva alta. Esto implica de existe la necesidad de mejorar el control aduanero eso supone que las acciones de control son mínimas y que deben seguir impulsando acciones que favorezcan o ayuden a mitigar el riesgo de la actividad ilícita o delictiva; por cuanto, el análisis correlacional confirma la existencia de una relación.

Estos resultados revelan que el control aduanero y otros demandan ser reformados en términos de eficiencia y eficacia, porque las cifras en materia de contrabando son altas específicamente en mercancías (Licores, prendas de vestir, etc.).

(Menendez Casallo, 2014) en su tesis “incidencia en la importación de bienes con la aplicación del régimen de percepción del IGV por la aduana de desaguadero 2008 – 2013”, concluye señalando que mediante la implementación de medidas aduaneras permitió disminuir el contrabando en el país de los últimos años, para ellos se impuso medidas aduaneras de controles tanto ordinarios como extraordinarios dentro y fuera del país. Esta es otra medida o estrategia que corresponde impulsar en las aduanas.

Además, en esa misma dirección; respecto a los precios de transferencia, es corroborado por (Chiclote Diaz & Salinas Herrera, 2015), en su tesis denominada “El efecto de la adecuada aplicación de los precios de transferencia en el cálculo del impuesto a la renta empresarial de la empresa agroindustrial LAREDO S.A.A. de la ciudad de Trujillo al año 2015” en la que precisan que la empresa Agroindustrial Laredo S.A.A., está obligada a contar con un estudio técnico de precios de transferencia dicho estudio técnico especializado (uso confidencial), debe sustentar las actividades afectas a precios de transferencia, tipo de actividad, el valor en moneda nacional o extranjera de dicha actividad, el método de valoración utilizado por la empresa es comparable no controlado y dentro de las operaciones vinculadas

tenemos la prestación de servicios (cultivo, riego, cosecha, etc.), de alta especialización por parte de la matriz del grupo empresarial.

CONCLUSIONES

1. Se concluyó, que existe una correlación positiva alta de 0,859** entre las variables control aduanero y precios de transferencia. Este resultado refleja que a mayor nivel de control aduanero mayor será la determinación de las obligaciones tributarias en los contribuyentes del impuesto a la renta, por ello al emplearse un control aduanero a mayor escala se podrá incrementar la recaudación tributaria y, los contribuyentes incorporados al impuesto a la renta mitigaran los riesgos tributarios y sanciones de la administración tributaria.
2. Se concluyó, que existe una correlación positiva baja de 0,378* entre la variable criterios de control aduanero y los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco 2019. Este resultado refleja que a mayor nivel de eficacia de los criterios de control aduanero mayor será los resultados en la determinación de las obligaciones tributarias de los precios de transferencia.; ello en razón a que al poseen un sistema de acciones de investigación directa.
3. Se concluyó, que existe una correlación positiva muy fuerte de 0,524** entre la variable importe determinado por las normas de control aduanero y la variable la determinación de las obligaciones formales. Este resultado refleja que a mayor nivel de eficacia de las normas de control mayor será determinación de las obligaciones formales; ello debido a que una correcta aplicación de las normas de control a través de asignación de canales de comunicación esto generará una adecuada verificación documentaria y revisión física, lo cual permitirá contar con información oportuna y confiable respecto a los operadores de comercio

RECOMENDACIONES

De acuerdo a los objetivos planteados y a los resultados obtenidos durante el desarrollo de la presente investigación. Se pueden establecer las siguientes recomendaciones:

1. Respecto control aduanero se recomienda, a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria implementar un mejor sistema de control de ingreso de mercancías durante el ingreso y el traslado de éstas; así como en las zonas de frontera, ello a través de mecanismos de vigilancia y monitoreo y supervisión.
2. Ahora bien, respecto a los criterios del control aduanero, se sugiere a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, afín de que los contribuyentes ubicados en el distrito de Chaupimarca realicen sus transacciones con terceros no relacionados, en condiciones de libre mercado, se deben asignar precios competitivos a los bienes que transfieren, servicios que prestan o intangibles que ceden en uso; sin embargo, esto no sería posible si no existiera un buen control aduanero.
3. En el importe determinado por las normas de control aduanero, se recomienda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, capacitar de forma constante a los especialistas respecto a la normativa vigente, tanto en revisión documentaria como en el reconocimiento físico, apoyándose en controles no invasivos que afecten la economía de las contribuyentes del impuesto a la renta. Asimismo, es necesario proporcionar a la Administración Tributaria las bases de datos que se requieren para verificar mediante los métodos comparativos de valoración previstos en el TUO y su Reglamento, si los contribuyentes han observado o no el principio de la libre competencia, al fijar sus precios con empresas vinculadas. Todo en beneficio de los contribuyentes del Distrito de Chaupimarca

BIBLIOGRAFÍA

Alvarez Toapanta, B. K. (2014). *El contrabando aduanero como una de las causas de daño efectivo al patrimonio público*. QUITO - ECUADOR.

Barbosa Mariño, J. D. (2006). El regimen de precion de transferencia en Colombia. *VNIVERSITAS*, 63.

Chiclote Diaz, J. R., & Salinas Herrera, Y. K. (2015). *El efecto de la adecuada aplicacion dee los precios de transferencia en el calculo del imuesto a la renta empresarial de la empresa agroindustrial laredo S.A.A. de la ciudad de Trujillo año 2015*. Trujillo - Peru.

Contraloria General de la Republica. (2015). *Auditoria de Desempeño a los servicios de gestion participativa y control y vigilancia en areas naturales protegidas de administracion nacional*. Lima - Peru: RS SERVICIOS GRAFICOS SAC.

De la Vega Rengifo, B. (2000). Algunos Alcances acerca de los precios de transferencia. *Themis Revista de Derecho*, 220.

Decreto Legislativo N° 1053. (27 de 06 de 2008). Ley General de Aduanas. Lima, Peru.

Deloitte. (2020). Precios de Transferencia y analisis de datos pais por pais en Deloitte. *Deloitte*.

Fedorchuk, D., & Strasunas, R. (2010). *Informacion a revelar sobre partes relacionadas y precios de transferencia*. Uruguay: Universidad de la República (Uruguay). Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

Garavito Castillo, J. A. (2007). Control Aduanero. *UE-CAN COMERCIO I*, 89.

Garcia Schreck, M. (2019). Precios de Transferencia en el Peru.

Guadalupe, J. (20 de 07 de 2015). Problematica de las infracciones aduaneras. pág. 2.

Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2003). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A.DEC,V.

Menendez Casallo, T. A. (2014). *INCIDENCIA EN LA IMPORTACIÓN DE BIENES CON LA APLICACION DEL REGIMEN DE PERCEPCION DEL IGV POR LA ADUANA DE DESAGUADERO 2008 - 2013*. PUNO - PERU.

Padilla Miranda, L. A. (2015). Concepto y Alcance del control aduanero. 77.

Padilla Miranda, L. A. (2019). Alcance del Control Aduanero.

Pita, C. (1996). Las administraciones tributarias de america latina y los precios de transferencia. *CEPAL*, 38.

Rodner S., J. O. (1993). *La inversion internacional en paises en desarrollo*. Caracas: Editorial Arte.

Sunat.gob.pe. (01 de 10 de 2019). <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/fiscalidad-internacional-empresas/precios-de-transferencia-obligaciones-formales/7118-01-definiciones>. Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/fiscalidad-internacional-empresas/precios-de-transferencia-obligaciones-formales/7118-01-definiciones>

Tiempo de Amar Peru. (08 de 02 de 2019). Obtenido de <http://tiempodeamar.ru/carrera-y-el-trabajo/1322-el-muestreo-intencional.html>: <http://tiempodeamar.ru/carrera-y-el-trabajo/1322-el-muestreo-intencional.html>

Zardoya Alegria, A. I., & Cosenza, J. P. (2004). Diseño de los presios de transferencia como estrategia para la evaluacion de las gestion. *Universidad de Zaragoza*, 132

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“EL CONTROL ADUANERO Y SU RELACION CON LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2019”

PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES, COMPONENTES E INDICADORES	METODOLOGÍA					
				TIPO, NIVEL, MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACION	ÁMBITO DE ESTUDIO, POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN, TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS			
<p><u>PROBLEMA GENERAL:</u></p> <p>¿De qué manera el control aduanero se relaciona con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</u></p> <p>¿De qué manera los criterios del control aduanero se relaciona con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019?</p> <p>¿En qué medida el importe determinado por las normas de control aduanero se relacionan con la determinación de las obligaciones formales de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL:</u></p> <p>Evaluar de qué el control aduanero se relaciona con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</u></p> <p>Identificar de qué manera los criterios del control aduanero se relaciona con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.</p> <p>Determinar en qué medida el importe determinado por las normas de control aduanero se relacionan con la determinación de las obligaciones formales de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.</p>	<p><u>HIPOTESIS GENERAL:</u></p> <p>El control aduanero se relaciona significativamente con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019 (H0).</p> <p>El control aduanero no se relaciona significativamente con los precios de transferencia de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019 (H1).</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECIFICAS:</u></p> <p><i>Los criterios del control aduanero se relaciona significativamente con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.</i></p> <p><i>El importe determinado por las normas de control aduanero se relaciona significativamente con la determinación de las obligaciones formales de los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019.</i></p>	<p><u>VARIABLE:</u></p> <p><i>Variable independiente:</i> Control Aduanero</p> <p><i>Variable dependiente</i> Precios de Transferencia</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <p>X = Control Aduanero Indicadores. X1 = Criterios del control aduanero X2 = Importe determinado por las normas de control aduanero</p> <p>Variable Dependiente:</p> <p>Y = Precios de Transferencia Indicadores. Y1 = PT en la determinación de las obligaciones tributarias Y2 = Determinación de las obligaciones formales</p>	<p><u>TIPO:</u> Aplicada</p> <p><u>NIVEL:</u> Correlacional</p> <p><u>MÉTODOS:</u> Científico Estadístico Análisis-Síntesis Deductivo-Inductivo</p> <p><u>DISEÑO:</u> Correlación</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>V₁</td> <td>r</td> <td>V₂</td> </tr> </table>	V ₁	r	V ₂	<p><u>ÁMBITO DE ESTUDIO:</u></p> <p>“EL CONTROL ADUANERO Y SU RELACION CON LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2019”</p> <p><u>POBLACIÓN:</u></p> <p>La población comprende las unidades de análisis:</p> <p>La población estará constituida por todos los contribuyentes del impuesto a la renta ubicados en el Distrito de Chaupimarca, Pasco - 2019 y, para nuestra investigación la unidad de análisis serán: 10 Representantes Legales, 15 Contadores Públicos, 10 Trabajadores vinculados operativa de la empresa.</p> <p>..</p> <p><u>MUESTRA:</u></p> <p>Por decisión de las tesisistas la muestra es igual a la población.</p> <p><u>MUESTREO:</u></p> <p>Intencionado.</p>	<p><u>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Análisis de Documentos Normativos y Legales • Técnica de Observación • Encuestas <p><u>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Fichas de Resumen de la Ley y demás documentos normativos inherentes a la temática de estudio. • Guía de Observación • Cuestionario Impreso <p><u>PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></p> <p>Se recolectará la información de acuerdo a las actividades programadas Para recopilar la información se procederá a construir los instrumentos de medición: El cuestionario y guía de Análisis Documentario</p> <p><u>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS:</u></p> <p>Utilizaremos la codificación, tabulación y técnicas estadísticas para luego procesar la información en el programa SPSS 23 y realizar el análisis e interpretación, Prueba de Hipótesis considerando: la generalización, comprobación y Comparación. Discusión, conclusiones y Recomendaciones.</p>
V ₁	r	V ₂							

CUESTIONARIO

Estimado(a) contribuyente del impuesto a la renta, estamos realizando un trabajo de investigación sobre el **“EL CONTROL ADUANERO Y SU RELACION CON LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2019”**

Indique sus Datos Personales:

Nivel de instrucción: _____ Cargo: _____
 Tiempo que trabaja: _____ Género: _____

Instrucciones: Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa de cada pregunta que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras. Utilizar las siguientes alternativas:

1	Muy en desacuerdo	2	En desacuerdo	3	Ni de acuerdo / Ni desacuerdo	4	De acuerdo	5	Muy de acuerdo
---	-------------------	---	---------------	---	-------------------------------	---	------------	---	----------------

“EL CONTROL ADUANERO Y SU RELACIÓN CON LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RENTA UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PASCO - 2019”

I. CONTROL ADUANERO

		MD	ED	ND/ ND	DA	MD
1	¿Considera Ud., que la información de los grupos de riesgo obtenida por la aduana permite un control adecuado en la detección de mercancías de contrabando?	1	2	3	4	5
2	¿Considera Ud., que las acciones de investigación directa facilitan la información necesaria a fin de identificar a sujetos que pretenden eludir el control aduanero?	1	2	3	4	5
3	¿Considera Ud., que los criterios de control aduanero tienen relación con los precios de transferencia en la determinación de las obligaciones tributarias?	1	2	3	4	5
4	¿Considera Ud., que las tecnologías de información y computacionales permiten desarrollar las gestiones de riesgo de forma óptima?	1	2	3	4	5
5	¿Cree Ud., que el disponer de poco tiempo en el control concurrente impide un correcto control selectivo en el ingreso de las mercancías?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud., que mejorar la capacidad logística de infraestructura en la aduana permitirá mayor detección de mercancías provenientes de contrabando?	1	2	3	4	5
7	¿Considera Ud., que mayor capacitación en los funcionarios permitirá mejorar el nivel de eficiencia de la revisión documentaria para mitigar los riesgos en el control aduanero?	1	2	3	4	5
8	¿Considera Ud., que la corrupción de funcionarios incide en las inspecciones efectuadas por los oficiales de aduanas?	1	2	3	4	5
9	¿Cree Ud., que el importe determinado por las normas de control aduanero tiene relación directa con la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Chaupimarca?	1	2	3	4	5
10	¿Considera Ud., que los operativos y patrullajes ayudan a detectar a los sujetos que han realizado operaciones de comercio exterior ilegal?	1	2	3	4	5

II. PRECIOS DE TRANSFERENCIA						
		MD	ED	ND/ ND	DA	MD
11	¿Considera Ud. que en los casos comparabilidad se deben realizar ajustes en materia de precios de transferencia?	1	2	3	4	5
12	¿La entidad aplica las normas de los precios de transferencia en sus operaciones comerciales entre compañías vinculadas?	1	2	3	4	5
13	¿La aplicación de las normas vigentes del precio de transferencia afectan sustancialmente las operaciones con entes vinculados?	1	2	3	4	5
14	¿El pleno conocimiento de las normas de los precios de transferencia en las operaciones comerciales evitan efectos fiscales futuros?	1	2	3	4	5
15	¿Los precios de transferencia están aplicados y manejados adecuadamente en la gestión de la empresa?	1	2	3	4	5
16	¿Su empresa aplica los métodos de precios de transferencia tradicionales, que se adecuen a sus operaciones con entes vinculados?	1	2	3	4	5
17	¿En la aplicación de las normas legales vigentes, la empresa se encuentra obligada a presentar anualmente la declaración jurada del impuesto a la renta?	1	2	3	4	5
18	¿La empresa utiliza las diferentes alternativas legales y administrativas para obtener un ahorro tributario?	1	2	3	4	5
19	¿La empresa al determinar el tipo de vinculación para el uso de los precios de transferencia y sus métodos, valora el criterio de acorde al artículo 24° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta?	1	2	3	4	5
20	¿La empresa tiene convenios de acuerdos anticipados de precios con la administración tributaria, de acuerdo al artículo 118° del Reglamento de la LIR inciso I, literal a), numeral 1 y 2?	1	2	3	4	5